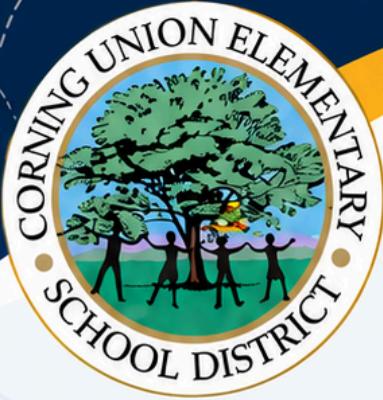




DERECHOS DE PADRES, TUTORES LEGALES Y ESTUDIANTES

MANUAL

★
Año Escolar 2026–27

Distrito Escolar Primario de Corning Union



1005 Hoag Street, Corning, CA 96021



www.corningelementary.org



530-824-7700



2026-2027 CUESD Academic School Calendar

180 Instructional Days; 33 Minimum Mondays

July 2026						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

August 2026						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

September 2026						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

October 2026						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

November 2026						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

December 2026						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Corning Union Elementary School District	
1005 Hoag Street	
530-824-7700 (Fax) 530-824-2493	
Corning, CA 96021	

Jul 3	Independence Day (observed)
Aug 10-12	Teacher Inservice (no students)
Aug 13	First Day of School for Students
Sep 7	Labor Day (observed)
Oct 5 - 8	Parent/Teacher Conferences
Nov 11	Veterans Day (observed)
Nov 23-27	Thanksgiving Break
Dec 18 - Jan 1	Winter Break
Jan 18	MLK Day (observed)
Feb 15-19	Presidents' Day Break
March 26 - April 2	Spring Break
May 31	Memorial Day (observed)
Jun 3	Last Day of School-Min Day
Jun 18	Juneteenth Day (observed)

2026 Minimum Days	
Aug 17, 24, 31	
Sep 14, 21, 28	
Oct 5, 6, 7, 8, 9, 12, 19, 26	
Nov 2, 9, 16, 30	
Dec 7, 14	

2027 Minimum Days	
Jan 4, 11, 25	
Feb 1, 8, 22	
Mar 1, 8, 15, 22	
Apr 5, 12, 19, 26	
May 3, 10, 17, 24	

Trimester End Dates	
Nov 5	1st Trimester End Date
Mar 2	2nd Trimester End Date
Jun 3	3rd Trimester End Date

January 2027						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

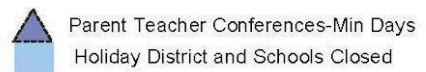
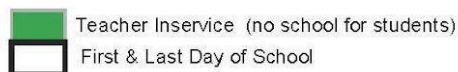
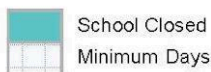
February 2027						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

March 2027						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

April 2027						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

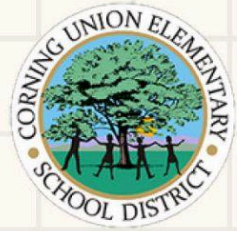
May 2027						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

June 2027						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			



Approved: 1/21/2026

¡La asistencia importa!



Los estudiantes que asisten a la escuela todos los días tienen una mayor oportunidad de participar en el aprendizaje y colaborar con sus compañeros. Es importante que los padres tomen decisiones informadas sobre los viajes familiares, el cuidado infantil y las prioridades educativas sin interrumpir el aprendizaje de sus hijos. Comunicar claramente los días festivos escolares, los períodos de vacaciones y los días de salida temprana ayuda a las familias a planificar con anticipación, reduce las ausencias innecesarias y promueve el éxito académico mediante una asistencia constante. A continuación, encontrará las fechas escolares más importantes para los estudiantes. También puede consultar el calendario escolar 2026-2027 en la siguiente página para obtener información adicional.



PRIMER DÍA DE CLASES
Jueves, 8/13/2026



Fines de semana de 3 días

Sábado 9/5/26 - Lunes 9/7/26

Sábado 11/16/26 - Lunes 11/18/26

Sábado 5/29/27 - Lunes 5/31/27

Vacaciones de Acción de Gracias (9 días)

Sábado, 11/21/26 -
Domingo, 11/29/26

Vacaciones del Día del Presidente (9 días)

Sábado, 2/13/27 -
Domingo, 2/21/27

Vacaciones de primavera (10 días)

Sábado, 3/27/27 -
Domingo, 4/4/27

Vacaciones de invierno (17 días)

Viernes, 12/18/26 -
Domingo, 01/04/27

ÚLTIMO DÍA DE CLASES
Jueves 6/3/2027
Día mínimo

<u>2026</u>	<u>Días mínimos</u>	<u>2027</u>
Agosto 17, 24, 31		Enero 4, 11, 25
Septiembre 14, 21, 28		Febrero 1, 8, 22
Octubre 5, 6, 7, 8, 9, 12, 19, 26		Marzo 1, 8, 15, 22
Noviembre 2, 9, 16, 30		Abril 5, 12, 19, 26
Diciembre 7 y 14		Mayo 3, 10, 17, 24



STRONG CONNECTIONS. BRIGHTER FUTURES.

Comunicación Fuerte. Futuros Brillantes.

CUESD Communication Tools

Corning Union Elementary School District values strong and simplified communication between school and home. We use a variety of tools to help parents, guardians, teachers, and staff stay connected, share updates, report concerns, and access important student information.



Herramientas de Comunicación de CUESD

El Distrito Escolar Primario de Corning Union valora una comunicación clara y efectiva entre la escuela y el hogar. Utilizamos una variedad de herramientas para ayudar a padres, tutores, maestros y personal a mantenerse conectados, compartir información, reportar inquietudes y acceder a información importante del estudiante.



ParentSquare

School-to-home messages, alerts, and updates



ParentSquare

Mensajes, alertas y actualizaciones entre la escuela y el hogar



Aeries Parent Portal

Attendance, grades, and student information



Aeries Parent Portal

Asistencia, calificaciones e información del estudiante



WeTip

Anonymous reporting of safety concerns



WeTip

Reporte anónimo de preocupaciones de seguridad



District Website & Social Media

News, announcements, and resources



Sitio Web y Redes Sociales del Distrito

Noticias, anuncios y recursos



Together, we keep our students informed, supported, and ready to succeed.

Juntos, mantenemos a nuestros estudiantes informados, apoyados y listos para tener éxito.

Mesa Directiva de Educacion

Helen Pitkin, President
1994-2026

Ronda Holland, Clerk
2004-2026

Blaine Smith
2024-2026

Jani Greer-Franer
2022-2028

Brenda Nelson
2024-2028

Misión: Brindar a todos los estudiantes la oportunidad de alcanzar las metas académicas establecidas en todos los niveles de grado, fomentar la autoestima, promover el orgullo por sus escuelas y su comunidad, e infundir el aprecio por el aprendizaje de por vida

Visión: CUESD educa a TODOS los estudiantes para que sean pensadores críticos y analíticos, miembros activos de la comunidad y ciudadanos globales responsables. Logramos esto al proporcionar un aprendizaje centrado en el estudiante y enfocado en el niño en su totalidad en un entorno seguro y positivo. Nuestro compromiso con la excelencia prepara a los estudiantes para las oportunidades del siglo XXI, la universidad y las carreras profesionales.

Las fechas de las reuniones de la Mesa Directiva, el lugar de las reuniones, las agendas y las actas se pueden encontrar en nuestro sitio web: <https://www.corningelementary.org>

CLAVE PARA REFERENCIAS LEGALES

La mayoría de las leyes, códigos y reglamentos que aparecen en este manual han sido parafraseados para su conveniencia, incluyendo el código o reglamento específico como referencia. Se puede solicitar una explicación más detallada de cualquier sección a cualquier administrador escolar o visualizando la política de la Mesa Directiva de referencia en nuestro sitio web.

Las fuentes citadas en este manual se abrevian de la siguiente manera:

- **BP** Política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Primario de la Unión de Corning (CUESD)
- **AR** Reglamentos Administrativos (CUESD)
- **B&PC** Código de Negocios y Profesiones
- **C.A.C.** Código Administrativo de California
- **CCR** Código de Reglamentos de California
- **C.F.R.** Código de Reglamentos Federales
- **EC** Código de Educación de California
- **ESSA** Ley para el Éxito de Cada Estudiante
- **FERPA** Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar
- **H.S.C.** Código de Salud y Seguridad
- **IDEA** Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de 2004
- **PC** Código Penal
- **PPRA** Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos
- **§ 504** Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
- **U.S.C** Código de los Estados Unidos
- **W.I.C.** Código de Bienestar e Instituciones
- **V. C.** Código de Vehículos

Índice de Contenidos

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Derechos de los estudiantes y de los padres/tutores	1
Responsabilidades del personal del Distrito	1

NOTIFICACIONES ANUALES

No discriminación	1
Acreditación	1
Educación sobre salud sexual y VIH/SIDA	1
Disponibilidad del folleto informativo de los cursos (Prospecto)	2
Aviso de actividades	2
Desarrollo profesional del personal, evaluaciones, salida temprana	2
Derechos de privacidad del estudiante y de la familia	2
Notificación de derechos para estudiantes embarazadas y con hijos	2
Creencias religiosas – Exención de la instrucción sobre salud, vida familiar y educación sexual	3
Informe de Rendición de Cuentas del Desempeño Escolar (SARC)	3
Notificación de la prueba de detección de dificultades en la lectura	3
Notificación para padres/tutores del Título 1	3

INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIAS

Edad mínima de admisión	3
Residencia en el Distrito	4
Asistencia en CUESD en el que el padre/tutor está empleado	4
Inscripción de jóvenes sin hogar o en hogares de guarda (Foster Youth)	4
Transferencia de expedientes de cursos	4
Opciones de inscripción y transferencia	4
Escuelas y programas alternativos	5
Información de emergencia	5

REQUISITOS Y SERVICIOS DE SALUD

Inmunizaciones (Vacunas)	5
Requisito de vacunación para el 7.º grado	5
Requisito de examen físico para el jardín de niños (Kindergarten) y 1.º grado	5
Exenciones del examen físico	5
Requisito de evaluación de la salud oral	5

Diabetes tipo 2 para estudiantes que ingresan a 7.º grado	5
Evaluaciones de salud (Screenings)	6
Medicamentos en la escuela	6
Servicios de salud	6
Disponibilidad de tratamiento con flúor	6
Cooperación en el control de enfermedades transmisibles e inmunización de los alumnos	6
Tratamiento de emergencia para la anafilaxia	6
Información sobre la diabetes tipo 1	6
Primeros auxilios, enfermedades y lesiones	7
Piojos de la cabeza	7
Acceso a servicios de salud mental y prevención del suicidio	7
Intervenciones contra el alcohol y las drogas	7
Programa de seguro estudiantil	7
Deportes escolares patrocinados	8

ASISTENCIA

Asistencia obligatoria	8
Ausencias injustificadas	8
Ausencias para servicios médicos confidenciales	8
Ausencias por motivos religiosos	8
Ausente crónico	9
Estudiantes ausentes sin justificación (Faltistas/Truant)	9
Faltista habitual	9
Faltista crónico	9
Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)	9

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Acceso, privacidad y divulgación	9
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)	10
Uso de datos de CalPADS / Iniciativa de Orientación Universitaria de California	10
Retención de calificaciones, diplomas o expedientes académicos	10
Órdenes de custodia de los hijos	11
Política de bienestar escolar	11
Nutrición y comidas	11
Adaptaciones para las comidas	11

INSTRUCCIÓN

Calendario de días mínimos	11
Estudio independiente a corto plazo	11
Instrucción en el hogar y en el hospital	12
Educación física	12
Educación integral sobre la salud sexual	12
Derecho a abstenerse del uso nocivo o destructivo de animales	12
Tareas / Trabajo para recuperar	12

Evaluación de las calificaciones del rendimiento estudiantil	12
Retención de grado (Repetición de año)	13
Ceremonias de promoción de 8.º grado	13
Materiales vencidos, dañados o perdidos	14

SERVICIOS PARA APRENDICES DE INGLÉS

Requisitos de evaluación para estudiantes aprendices de inglés	14
Opciones de programas de adquisición del lenguaje y elección de los padres	14
Aviso de reevaluación de las habilidades lingüísticas	15
Pruebas estatales requeridas para estudiantes aprendices de inglés	15
Reclasificación de estudiantes aprendices de inglés	15
Traducciones	16
Participación en el Comité Asesor de Aprendices de Inglés (ELAC)	16

EDUCACIÓN ESPECIAL

Educación pública gratuita y apropiada (FAPE) y búsqueda de niños (Child Find)	16
Plazos y colocación del Plan de Educación Individualizado (IEP)	16
Derechos de los padres	17

EVALUACIONES ESTUDIANTILES

Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP)	17
Planes de educación individualizados para estudiantes con necesidades excepcionales	18

CÓDIGO DE VESTIMENTA Y DISCIPLINA

Vestimenta y apariencia	18
Ropa relacionada con pandillas	19
Ropa de protección solar y protector solar	19
Reglas de disciplina	19
Conducta	19
Tabaco	19
Alcohol y otras drogas	20
Suspensión y expulsión	20
Respeto y civismo	21

SEGURIDAD ESCOLAR

Antiacoso (Anti-Bullying)	21
Registro e incautación (Búsqueda y decomiso)	22
Vandalismo	22
Monitoreo del uso de Internet de su hijo	22
Suplantación de identidad en Internet	22
Dispositivos de comunicación móvil	22
Plan integral de seguridad escolar	22
Información sobre delincuentes sexuales	23
Ley de almacenamiento seguro de armas de fuego	23
Amenazas de homicidio en la escuela	23
Respuesta a la aplicación de las leyes de inmigración	23
Capacitación de emergencia para el transporte en autobús escolar	24
Mitigación de riesgos ambientales	24
Uso de pesticidas	24

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Política de participación de los padres	24
Política de voluntarios	24

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

Uso de la tecnología por parte de los estudiantes y seguridad en Internet	25
Cuotas y cargos	26

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS, NO DISCRIMINACIÓN, ACOSO SEXUAL Y TÍTULO IX

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)	26
Procedimientos Uniformes de Quejas Williams	27
Acoso sexual 23 Remisión de quejas a otras agencias	27

Intentionally Left Blank

Derechos Y Responsabilidades

Los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela en un entorno de aprendizaje seguro, solidario y ordenado, a ser informados de las reglas escolares y a recibir el beneficio completo de los programas educativos del Distrito de acuerdo con la ley y la política de la Mesa Directiva. Los estudiantes son responsables de asistir a la escuela regularmente y a tiempo, estar preparados para el aprendizaje, seguir las reglas escolares, respetar los derechos de los demás y ayudar a mantener la propiedad escolar y un entorno escolar positivo.

Los padres/tutores tienen el derecho de estar informados e involucrados en la educación de sus hijos, incluyendo el derecho a revisar los expedientes estudiantiles, examinar los materiales curriculares, solicitar reuniones con el personal escolar, estar informados sobre el progreso del estudiante, participar en oportunidades de asesoría escolar y recibir las notificaciones requeridas sobre asistencia, disciplina, reglas escolares, evaluaciones, servicios para estudiantes de inglés, derechos de privacidad y procedimientos de queja. Los padres/tutores también pueden solicitar que su hijo sea eximido de una instrucción específica cuando la ley lo permita. Estos derechos se ejercerán de acuerdo con la ley aplicable, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres/tutores apoyan el éxito estudiantil supervisando la asistencia, fomentando la realización de las tareas, apoyando el uso adecuado de la tecnología y las redes sociales, participando en las actividades escolares cuando sea posible y trabajando en colaboración con el personal escolar.

Responsabilidades del Personal del Distrito

(BP 4119.21, 4219.21, 4319.21) La Mesa Directiva desea proporcionar un entorno escolar seguro y positivo que promueva el aprendizaje, la participación, la seguridad y el bienestar de los estudiantes del distrito. La Mesa Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y reglamentos del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan un buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deberán comprometerse en una conducta que realce la integridad del distrito; avance las metas de los programas educativos del distrito; fomente el aprendizaje, la participación y el éxito de los estudiantes; y contribuya a un clima escolar seguro y positivo.

Se espera que cada empleado adquiera los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades profesionales y contribuir al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES/TUTORES

ANTIDISCRIMINACIÓN

(BP 0410) La Mesa Directiva está comprometida a brindar

igualdad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito deberán estar libres de discriminación ilegal, incluyendo la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, etnicidad, edad, religión, estado civil, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; la percepción de una o más de dichas características; o la asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas.

"Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, religión o sexo, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o será sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal." Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (U.S.C., Título 29, Sec. 794), Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (U.S.C., Título 20, Sec. 1681 et seq.), Ley de Discriminación por Edad de 1975 (U.S.C., Título 42, Sec. 6101 et seq.), Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (U.S.C., Título 42, Sec. 2000d et seq.)

Empleo: Corning Elementary es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades.

ACREDITACIÓN

(EC 35178.4; BP 6190) Una Mesa Directiva Escolar dará notificación oficial en una reunión programada regularmente si una escuela pública dentro del Distrito que ha elegido ser acreditada por la Asociación Occidental de Escuelas y Colegios (WASC) o cualquier otra agencia de acreditación autorizada pierde su estatus de acreditación. Si alguna escuela del distrito pierde su estatus de acreditación, la Mesa Directiva dará notificación oficial en una reunión programada regularmente. El Superintendente o su persona designada proporcionará una notificación por escrito a cada padre/tutor de un estudiante en la escuela informando que la escuela ha perdido su estatus de acreditación, incluyendo las consecuencias potenciales de dicha pérdida. Este aviso también se publicará en el sitio web del distrito y en el sitio web de la escuela.

EDUCACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL Y VIH/SIDA

(EC 51938; BP/AR 6142.1) Usted tiene derecho como padre a:

- Ser informado por escrito sobre la educación integral de salud sexual y la educación para la prevención del VIH/SIDA, así como las investigaciones sobre conductas de salud estudiantil planeadas para el próximo año.
- Inspeccionar los materiales educativos escritos y

audiovisuales utilizados para esta instrucción y solicitar una copia de las secciones del EC 51930-51939.

- Ser informado si esta instrucción será impartida por personal del distrito escolar o por consultores externos.
- Solicitar por escrito que su hijo sea eximido de la totalidad o parte de cualquier educación integral de salud sexual, educación para la prevención del VIH/SIDA o evaluaciones relacionadas con dicha educación.

Este aviso no se aplica a los órganos reproductores humanos que puedan aparecer en los libros de texto de fisiología, biología, zoología, ciencia general, higiene personal o salud, adoptados de conformidad con la ley (Códigos de Ed. 51937, 51938, 51939 y 48980). Se proporcionará información adicional, políticas o avisos cuando se lleve a cabo dicha actividad o antes de que se imparta la materia en particular.

DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO DE CURSOS (PROSPECTUS)

(BP 5020, EC 51101, 49091.10; 49091.14) Cada sitio escolar pondrá a disposición, a petición, una copia del folleto para cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso. Usted tiene derecho como padre a solicitar, dentro de un plazo razonable, revisar los materiales de instrucción y las evaluaciones, y discutir el plan de estudios del curso de su estudiante (EC 49063 y 49091.14 y la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás, 20 U.S.C. 1232h (c) y (d)).

AVISO DE ACTIVIDADES

(EC 48980) El distrito debe notificar anualmente a los padres/tutores sobre las actividades e instrucciones planificadas y los servicios, especialmente aquellos que permiten la revisión de los padres o la opción de exclusión. Las notificaciones deben traducirse cuando se alcancen los umbrales de idioma y deben entregarse al comienzo del año escolar.

DESARROLLO DEL PERSONAL, PRUEBAS Y SALIDA TEMPRANA

(EC 48980 (c)) Los padres serán notificados con anticipación sobre las fechas de cualquier desarrollo del personal, evaluaciones y días de salida temprana. El Calendario Académico 2025-26 está disponible al final de este manual, así como en el sitio web del distrito: www.corningelementary.org.

DERECHOS DE PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE Y LA FAMILIA

El Distrito respeta los derechos de privacidad de los estudiantes y las familias. Los padres/tutores serán notificados, según lo exige la ley, antes de que se les pida a los estudiantes que participen en ciertas encuestas, cuestionarios, exámenes o actividades que involucren información personal protegida. Esto incluye información sobre creencias políticas, preocupaciones mentales o psicológicas, comportamiento o actitudes sexuales, vida familiar o moralidad, comportamiento ilegal o autoincriminatorio, evaluaciones críticas de miembros cercanos de la familia, relaciones privilegiadas, creencias o prácticas religiosas, o ingresos (excepto cuando la información de ingresos sea

requerida por la ley para la elegibilidad del programa).

Los padres/tutores tienen derecho a inspeccionar las encuestas protegidas y los materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios educativo de su hijo. El Distrito no administrará ni distribuirá encuestas diseñadas para recopilar información personal de los estudiantes con fines de mercadeo o venta. Los padres/tutores también recibirán una notificación y la oportunidad de excluir a sus hijos de las actividades cubiertas por la ley, incluyendo ciertas encuestas, la recopilación de información personal para marketing o venta, y los exámenes médicos invasivos que no sean de emergencia o evaluaciones de salud.

Referencias legales: 20 USC 1232h; Código de Educación 51513, 51938; BP/AR 5022.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y CON HIJOS

(BP 1312.3; BP 5146) El Distrito Escolar Primario de la Unión de Corning notificará a las estudiantes embarazadas y con hijos sobre sus derechos y las opciones disponibles por ley. Anualmente, se notificará a los padres/tutores de los estudiantes sobre los derechos y opciones de las estudiantes embarazadas y con hijos bajo la ley, los cuales incluyen:

- Ninguna regla relacionada con el estado parental, familiar o marital real o potencial de una estudiante puede tratar a las estudiantes de manera diferente sobre la base del sexo.
- Las estudiantes no serán excluidas ni denegadas de ningún programa o actividad educativa únicamente por motivos de embarazo, parto, falso embarazo, terminación del embarazo o recuperación del mismo.
- Las estudiantes embarazadas o con hijos no están excluidas de participar en sus programas escolares regulares ni están obligadas a participar en programas para estudiantes embarazadas o programas educativos alternativos.
- A las estudiantes embarazadas/con hijos que participen voluntariamente en programas alternativos se les ofrecen programas educativos, actividades y cursos iguales al programa regular.
- El distrito trata el embarazo, el parto, el falso embarazo, la terminación del embarazo y la recuperación del mismo de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal.
- La Agencia Educativa Local (LEA) proporcionará adaptaciones razonables a una alumna lactante en el campus escolar para extraerse leche materna, amamantar a un infante o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Se requerirá que una escuela proporcione las adaptaciones razonables especificadas solo si hay al menos una alumna lactante en el campus escolar.

Las adaptaciones razonables bajo esta sección incluyen, entre otras, las siguientes:

- Acceso a una sala privada y segura, que no sea un baño, para extraerse leche materna o amamantar a un infante.
- Permiso para traer al campus escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a una fuente de energía para el extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.
- A la estudiante lactante se le proporcionará una cantidad de tiempo razonable para acomodar su necesidad de extraerse leche materna o amamantar a un infante.
- La estudiante no incurrirá en ninguna penalización académica como resultado del uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo académico perdido debido a dicho uso.

CREENCIAS RELIGIOSAS - EXCLUSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SALUD, VIDA FAMILIAR Y EDUCACIÓN SEXUAL

(EC 51938; BP 6142.1) A petición por escrito de los padres/tutores, un estudiante será eximido de cualquier parte de la instrucción de salud que entre en conflicto con la formación y las creencias religiosas de los padres/tutores, incluyendo las convicciones morales personales, según lo permita la ley. Se aplican derechos de exclusión adicionales a la educación integral de salud sexual y prevención del VIH descrita en este manual (Código de Educación 51240, 51938).

El Distrito respeta los derechos de los estudiantes a la expresión religiosa, manteniendo al mismo tiempo el requisito constitucional de que las escuelas públicas no promuevan ni inhiban la religión. La instrucción sobre la religión puede ocurrir cuando sea objetiva, adecuada para la edad, conectada con el plan de estudios adoptado o las normas académicas, y presentada de una manera que no promueva, denigre ni favorezca ningún punto de vista religioso. Se puede permitir la expresión religiosa de los estudiantes en las tareas cuando sea relevante para la tarea y se evalúe según los estándares académicos ordinarios (BP 6141.2).

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)

(EC 35256; BP 0510) La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad de informar a los padres/tutores y a la comunidad sobre las condiciones, necesidades y progreso de cada escuela del distrito y proporcionar datos mediante los cuales los padres/tutores puedan realizar comparaciones significativas entre las escuelas. El Superintendente publicará anualmente la emisión de los SARC y notificará a los padres/tutores que se les proporcionará una copia impresa a petición. En o antes del 1 de febrero de cada año, el Superintendente o su persona designada pondrá a disposición los SARC en copia impresa y en el sitio web del Distrito en www.corningelementary.org.

NOTIFICACIÓN DEL EVALUADOR DE DIFICULTADES EN LA LECTURA

A partir del año escolar 2025–26 a más tardar, el Distrito evaluará anualmente a los estudiantes desde jardín de infantes hasta el segundo grado para detectar el riesgo de dificultades en la lectura, incluyendo la dislexia, utilizando un instrumento de evaluación adoptado por el Distrito de acuerdo con la ley estatal. Se proporcionará información a los padres/tutores sobre la evaluación, incluyendo la(s) fecha(s) de la misma e instrucciones sobre cómo excluir a su hijo de la evaluación por escrito, a más tardar 15 días naturales antes de que se administre la evaluación. Los resultados de la evaluación se pondrán a disposición de los padres/tutores de manera oportuna, pero a más tardar 45 días naturales después de que se administre la evaluación. Los resultados de la evaluación se utilizan para ayudar a identificar posibles dificultades de lectura y los apoyos adecuados; no son un diagnóstico de una discapacidad y no se utilizan para fines de alta trascendencia (Education Code 53008).

NOTIFICACIÓN PARA PADRES/TUTORES DE TÍTULO I

Los padres/tutores de los estudiantes que asisten a escuelas de Título I tienen derecho a participar significativamente en el desarrollo, revisión y mejora del programa de Título I de la escuela, la política de participación de los padres y la familia, y el pacto entre la escuela y los padres. Los padres/tutores pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro de su hijo y de los paraprofesionales, recibir información sobre el progreso académico y el rendimiento escolar de su hijo, participar en las reuniones anuales de Título I y aportar comentarios sobre las actividades de participación de los padres, capacitación y recursos. La información de Título I se proporciona en un formato comprensible y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores entiendan (20 USC 6311, 6312, 6318; BP/AR 6171).

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA

EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN

(AR 5111) Al comienzo de cada año escolar, el Superintendente o su persona designada inscribirá a cualquier niño elegible cuyo quinto o sexto cumpleaños sea el 1 de septiembre de ese año o antes en el jardín de infantes o en el primer grado, según corresponda. Cualquier niño elegible cuyo cuarto cumpleaños sea el 1 de septiembre de ese año o antes será inscrito en el jardín de infantes transicional. BP 6170.1, (Código de Educación 48000, 48010).

Antes de la admisión, el padre/tutor deberá presentar pruebas de la edad del niño (Código de Educación 48002). La evidencia de la edad del niño puede incluir:

1. Una copia certificada de un certificado de nacimiento o una declaración del registrador local o del registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento.
2. Un certificado de bautismo debidamente atestiguado.
3. Un pasaporte.
4. Cuando no se pueda obtener ninguno de los documentos anteriores, una declaración jurada del padre/tutor.

5. Otros medios prescritos por la Mesa Directiva.

RESIDENCIA EN EL DISTRITO

(EC 48204; AR 5111.1) Un estudiante puede establecer la residencia en el Distrito documentando que vive dentro de los límites del Distrito con un padre/tutor o que califica de otra manera para asistir al Distrito bajo la ley estatal, incluyendo como menor emancipado, joven de crianza (foster youth), estudiante que vive con un adulto cuidador u otro estudiante elegible. Se puede requerir evidencia razonable de residencia de acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito.

Los ejemplos de documentación de residencia pueden incluir un recibo de pago de impuestos sobre la propiedad, un contrato de arrendamiento o recibo de pago de alquiler, una factura de servicios públicos o contrato de servicio, un talón de pago, registro de votante, correspondencia de una agencia gubernamental, una declaración de residencia del padre/tutor, una declaración de estudiante para un joven no acompañado o una declaración jurada del cuidador cuando corresponda.

ASISTENCIA A CUESD DONDE EL PADRE O TUTOR ESTÁ EMPLEADO

El Distrito puede, pero no está obligado a, aceptar a un estudiante cuyo padre/tutor reside fuera de los límites del Distrito pero está empleado dentro de los límites del Distrito, según lo permita la ley. Esto puede incluir a un padre/tutor que trabaje dentro de los límites del Distrito durante el número mínimo de días u horas requeridos por la ley. Las solicitudes están sujetas a los procedimientos del Distrito, la disponibilidad de espacio y los requisitos legales aplicables. EC 48204(a)(7), 48980(i).

INSCRIPCIÓN DE JÓVENES SIN FOGAR O DE CRIANZA (FOSTER YOUTH)

(EC 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726) A los niños de crianza que viven en el Distrito se les permitirá asistir a una escuela en el Distrito a menos que:

1. Permanezcan inscritos en su escuela de origen fuera de CUESD.
2. Su IEP indique la asistencia a otro lugar.
3. El padre o tutor, con conocimiento de todas las opciones, declare lo contrario por escrito.

Los niños de crianza también tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, a la asistencia al sitio y al programa, y a programas gratuitos para después de la escuela.

El distrito tomará decisiones de colocación para los estudiantes que se encuentran en situación de falta de vivienda basándose en el mejor interés del estudiante (Código de Educación 48850; 42 USC 11432). Al determinar el mejor interés de un estudiante, el estudiante que experimenta la falta de vivienda será colocado, en la medida de lo posible, en su escuela de origen, a menos que el padre/tutor del estudiante o el joven no acompañado solicite lo contrario (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432).

Para obtener información sobre estos derechos, comuníquese con el enlace del distrito para niños y jóvenes sin hogar (530-824-7700) BP/AR 6173.

TRANSFERENCIA DE CURSOS Y CRÉDITOS

(EC 49069.5/51225.1; AR 6173/6173.1/6173.3) El Distrito apoyará la pronta inscripción, colocación y transferencia de los estudiantes, incluyendo a los estudiantes sin hogar, jóvenes de crianza e hijos de familias militares, de acuerdo con la ley aplicable y la política de la Mesa Directiva. El Distrito trabajará con las escuelas anteriores, los cuidadores, los padres/tutores, los titulares de derechos educativos y las agencias apropiadas para obtener y transferir los expedientes educativos, revisar la información sobre los cursos y la colocación, y eliminar las barreras para la inscripción, la asistencia, el progreso académico, la promoción y la participación en los programas y actividades escolares disponibles. Se proporcionará a los estudiantes acceso a servicios y apoyos educativos comparables, según lo exige la ley.

OPCIONES DE INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA

El Distrito ofrece opciones de inscripción y transferencia de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo. Los padres/tutores que residen dentro de los límites del Distrito pueden solicitar que su hijo asista a una escuela del Distrito que no sea la escuela de residencia del estudiante a través del proceso de transferencia intradistrital. Las solicitudes de transferencia intradistrital están sujetas a los plazos del Distrito, las prioridades de inscripción, la disponibilidad de espacio y los criterios que se aplican de manera uniforme a todos los solicitantes. Las solicitudes de transferencia intradistrital se envían a través del Portal de Padres de Aeries. El Distrito no está obligado a proporcionar transporte para los estudiantes que asisten a una escuela fuera de su escuela de residencia.

Los estudiantes también pueden solicitar asistir a la escuela en otro distrito a través del proceso de transferencia interdistrital. Las solicitudes de asistencia interdistrital generalmente requieren la aprobación tanto del distrito de residencia como del distrito de asistencia propuesta, a menos que la ley disponga lo contrario. Los permisos de transferencia interdistrital pueden ser válidos por un año escolar y pueden requerir una renovación anual, de acuerdo con los procedimientos del Distrito y los acuerdos interdistritales aplicables.

Los permisos de transferencia pueden ser denegados, limitados o revocados de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo, incluyendo, entre otras, circunstancias que involucren asistencia irregular o absentismo escolar (truancy), progreso académico insatisfactorio, disciplina estudiantil, recomendación de expulsión o información inexacta, inválida o falsificada proporcionada en apoyo de la solicitud de transferencia.

Los padres/tutores serán notificados de las decisiones de transferencia de acuerdo con los plazos aplicables. Un padre/tutor puede apelar la denegación de una solicitud de transferencia intradistrital o interdistrital de acuerdo con los procedimientos del Distrito y la ley aplicable. La información sobre las apelaciones de

transferencia interdistrital también puede estar disponible a través de la Oficina de Educación del Condado de Tehama.

El Distrito no prohibirá ciertas transferencias fuera del Distrito cuando lo exija la ley, incluyendo a los estudiantes elegibles cuyo padre/tutor se encuentre en servicio militar activo o a los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar (bullying) cuando el distrito de inscripción propuesta apruebe la transferencia. El Distrito puede limitar las transferencias fuera del Distrito a un distrito escolar de elección cuando la ley lo permita, incluyendo cuando se alcancen los límites legales, cuando la transferencia afecte negativamente la estabilidad fiscal, o cuando la transferencia afecte negativamente un plan de desegregación o el equilibrio racial/étnico según lo dispuesto por la ley.

La información adicional, los formularios, los plazos y los procedimientos de apelación están disponibles en la Oficina del Distrito, las oficinas escolares, el Portal de Padres de Aeries y/o el sitio web del Distrito. BP/AR 5116.1, 5117; Código de Educación 35160.5, 46600-46611, 48204, 48300-48316.

ESCUELAS Y PROGRAMAS ALTERNATIVOS

(Código de Educación 58500, 58501, 48980; AR 6181) La ley de California autoriza a los distritos escolares a proporcionar escuelas o programas alternativos diseñados para apoyar la elección, motivación, creatividad, responsabilidad y desarrollo cooperativo del proceso de aprendizaje del estudiante. Los padres/tutores, estudiantes y maestros pueden solicitar información adicional sobre las opciones de escuelas alternativas en la Oficina del Distrito, al Superintendente de Escuelas del Condado o al director de la escuela.

INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

(EC 49408; B.P/AR 5141) Para la protección de la salud y el bienestar de un alumno, la Mesa Directiva de cualquier distrito escolar puede requerir que el padre/tutor de un alumno mantenga actualizada, en la escuela de asistencia del alumno, la información de emergencia, incluyendo la dirección particular y el número de teléfono, la dirección comercial y el número de teléfono de los padres/tutores, y el nombre, dirección y número de teléfono de un familiar o amigo que esté autorizado para cuidar al alumno en cualquier situación de emergencia si no se puede contactar al padre/tutor.

REQUISITOS Y SERVICIOS DE SALUD

INMUNIZACIONES

(EC 48980; BP/AR 5141.31) La ley de California exige que los estudiantes presenten pruebas de las vacunas requeridas antes de la admisión a la escuela, el preescolar o los programas de cuidado y desarrollo infantil, y antes de avanzar a ciertos niveles de grado. Las vacunas requeridas pueden incluir polio, difteria, tétanos, tos ferina (pertussis), sarampión, paperas, rubéola, varicela, hepatitis B y cualquier otra vacuna requerida por la ley.

Los estudiantes pueden ser admitidos cuando se proporcione un registro de vacunación actualizado. Un estudiante que no haya

completado todas las vacunas requeridas puede ser admitido condicionalmente solo según lo permita la ley y debe completar las vacunas requeridas dentro de los plazos aplicables. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de vacunación pueden ser excluidos de la escuela a menos que tengan una exención médica válida emitida a través del sistema de Registro de Exenciones Médicas de Vacunación de California u otra exención permitida por la ley.

Requisito de Inmunización para el Séptimo Grado

(Secciones del H.S.C. 120325-120375) Los estudiantes que ingresan a séptimo grado deben proporcionar una prueba de las vacunas requeridas, incluyendo el refuerzo Tdap y la segunda dosis requerida de varicela, a menos que el estudiante tenga una exención médica válida permitida por la ley. Ya no se aceptan exenciones por creencias personales para las vacunas de nuevo requerimiento.

REQUISITO DE EXAMEN FÍSICO PARA KÍNDER Y PRIMER GRADO

(H.S.C. 124100, 124105 - Sección 323.5; EC 49451; AR 5141.32) Se espera que los estudiantes que ingresan al jardín de infantes proporcionen documentación de un examen de salud completado dentro de los seis meses anteriores al ingreso a la escuela. Los estudiantes de primer grado que se inscriben por primera vez deben proporcionar documentación de un examen de salud completado dentro de los 18 meses anteriores. Un padre/tutor puede presentar una exención firmada si no desea o no puede obtener el examen para su hijo. Se aceptará una exención para su hijo en lugar del certificado.

Exenciones de Exámenes Físicos

Un padre/tutor puede presentar una declaración por escrito anualmente al director de la escuela indicando que el padre/tutor no dará su consentimiento para los exámenes físicos de rutina de su hijo. Un estudiante aún puede ser excluido de la asistencia escolar cuando exista una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida o riesgo de dicha enfermedad, según lo permita la ley. Sin embargo, las personas con tales enfermedades pueden ser excluidas de la asistencia escolar.

REQUISITO DE EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

(EC 49452.8; AR 5141.32) Un estudiante que ingresa al jardín de infantes transicional, jardín de infantes o primer grado por primera vez en una escuela pública debe presentar una prueba de una evaluación de salud oral completada por un profesional dental con licencia no antes de los 12 meses previos a la inscripción inicial del estudiante. Un padre/tutor puede presentar una exención si la evaluación de salud oral no se puede completar.

DIABETES TIPO 2 PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN A SÉPTIMO GRADO

(EC 49452.7; BP 5141.3; AR 5141.3) El Distrito proporciona a los padres/tutores de los estudiantes que ingresan a séptimo grado información sobre la diabetes tipo 2. Los padres/tutores pueden comunicarse con la enfermera escolar o la oficina de la escuela si tienen preguntas.

EVALUACIONES DE SALUD: VISIÓN, AUDICIÓN, DENTAL Y ESCOLIOSIS

(Código de Educación 49452, 49454, 49455; BP/AR 5141.3) El personal calificado del Distrito puede realizar evaluaciones de salud de rutina, incluyendo evaluaciones de la vista, la audición, dentales y de escoliosis, según lo permita la ley. El padre/tutor que desee que su hijo sea eximido de las evaluaciones de salud de rutina debe presentar una declaración por escrito anualmente al director de la escuela.

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

(Código de Educación 49423, 49423.1, 49480; AR 5141.21) Un estudiante que necesite tomar medicamentos durante la jornada escolar puede ser asistido por el personal escolar designado cuando la escuela cuente con:

1. Una declaración por escrito del proveedor de atención médica autorizado del estudiante que especifique el medicamento, el método, la cantidad y el horario; y
2. Una declaración por escrito del padre/tutor solicitando la asistencia de la escuela con el medicamento.

El medicamento debe proporcionarse en el envase original o en el envase de la receta con la etiqueta de la farmacia adherida. Con la autorización por escrito del proveedor de atención médica y del padre/tutor, se le puede permitir a un estudiante llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma cuando la ley lo permita.

SERVICIOS DE SALUD

De conformidad con la Sección 49452.7 del EC de California, las agencias educativas locales deben proporcionar a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan a séptimo grado información sobre la diabetes tipo 2. Esta información se distribuirá en los paquetes de séptimo grado provistos por cada escuela que tenga estudiantes de séptimo grado. Los padres pueden comunicarse con la enfermera escolar en el sitio de la escuela a la que asiste su hijo para cualquier pregunta que puedan tener sobre la información proporcionada sobre la diabetes tipo 2.

El Distrito brinda servicios de salud de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, los recursos disponibles, la ley estatal y la política de la Mesa Directiva. Los servicios pueden incluir evaluaciones de salud, primeros auxilios, asistencia con medicamentos, respuesta a emergencias, apoyo para necesidades de salud crónicas o especializadas, prevención de enfermedades transmisibles, educación para la salud y referencias o vinculación a servicios que no se ofrecen en el sitio. Se alienta a los padres/tutores a comunicarse con la oficina de la escuela, la enfermera escolar o el personal de salud si tienen preguntas sobre

las necesidades de salud de los estudiantes, la documentación de salud requerida, los medicamentos, las evaluaciones o las adaptaciones relacionadas con la salud.

DISPONIBILIDAD DE TRATAMIENTO CON FLUORURO

La Enfermera del Distrito notificará a todos los padres/tutores sobre la oportunidad, de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 104830-104865, de que su hijo reciba la aplicación tópica de fluoruro, incluyendo el barniz de fluoruro u otro agente inhibidor de caries en los dientes durante el año escolar. Dicha aplicación de fluoruro u otro agente inhibidor de caries solo se proporcionará a un estudiante cuyo padre/tutor devuelva la notificación indicando su consentimiento para el tratamiento (Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855).

CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y VACUNACIÓN

(Código de Educación 48216, 49403; Código de Salud y Seguridad 120370; BP/AR 5141.31) Para proteger la salud de los estudiantes y el personal, el Distrito coopera con las agencias de salud pública estatales y locales para prevenir y controlar las enfermedades transmisibles y fomentar las vacunas requeridas. Los estudiantes que se inscriban en una escuela del Distrito, preescolar, programa de cuidado y desarrollo infantil, o que avancen al 7.º grado deben presentar registros de vacunación que muestren las vacunas requeridas, a menos que estén exentos según lo permita la ley.

Los estudiantes pueden ser excluidos de la escuela cuando no se proporcione la documentación de vacunación requerida o cuando el Distrito tenga una buena causa para creer que un estudiante ha estado expuesto a una enfermedad transmisible y la exclusión esté permitida por la ley. El Distrito puede organizar la administración de vacunas en la escuela solo con el consentimiento por escrito del padre/tutor.

TRATAMIENTO DE ANAFILAXIA EN EMERGENCIAS

(EC 49414; B.P/AR 5141.21) El Distrito almacena autoinyectores de epinefrina de emergencia en las escuelas según lo exige la ley. Las enfermeras escolares y el personal capacitado pueden administrar epinefrina a un estudiante que sufra, o que se crea razonablemente que sufre, una reacción alérgica grave conocida como anafilaxia. Se contactará a los servicios médicos de emergencia cuando se administre epinefrina o cuando se necesite la atención de emergencia adecuada.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1

(EC 49452.6) La Sección 49452.7 del EC de California establece que los distritos escolares deben proporcionar información a los padres de primaria sobre la diabetes tipo 1. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes han aumentado a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, con una edad máxima de diagnóstico entre los 13 y 14 años. Sin embargo, el diagnóstico puede ocurrir mucho antes en la vida.

Se puede encontrar información adicional sobre la Diabetes Tipo 1

en el sitio web del Departamento de Educación de California: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>

PRIMEROS AUXILIOS, ENFERMEDAD Y LESIONES

Si un estudiante se enferma o se lesiona en la escuela, el personal le brindará la atención adecuada y se comunicará con el padre/tutor cuando sea necesario. Se contactará a los padres/tutores en caso de lesiones graves o cuando un estudiante esté demasiado enfermo para permanecer en la escuela. Los estudiantes que necesiten irse a casa debido a una enfermedad o lesión deben ser autorizados a través de la oficina de la escuela o la oficina de salud.

Los padres/tutores deben mantener a los estudiantes en casa cuando tengan una fiebre de 100.0°F o más, vómitos o diarrea, síntomas que impidan la participación en la escuela, fiebre dentro de las últimas 24 horas, o cuando el estudiante haya comenzado a tomar antibióticos dentro de las últimas 24 horas, a menos que un proveedor de atención médica indique lo contrario. El uso de muletas, sillas de ruedas u otros dispositivos de asistencia requiere una nota médica con las instrucciones de uso. A los estudiantes que regresen después de una enfermedad prolongada o una enfermedad transmisible se les puede pedir que realicen un seguimiento con el personal de salud de la escuela.

PIOJOS de la cabeza

(BP 5141.33) Los piojos de la cabeza no representan un peligro para la salud, no son un signo de falta de limpieza y no son responsables de la propagación de enfermedades. El Distrito sigue prácticas basadas en evidencia para reducir las ausencias estudiantiles innecesarias al tiempo que apoya a las familias con información sobre la identificación, el tratamiento y la prevención. Los padres/tutores pueden comunicarse con la oficina de la escuela o el personal de salud para obtener orientación.

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

(BP/AR 5141.5; BP/AR 5141.52) Los servicios de salud mental basados en la escuela ayudan a abordar las barreras para el aprendizaje y brindan apoyo a los estudiantes y a las familias en un entorno seguro y solidario. Los estudiantes y las familias pueden solicitar apoyo o referencias comunicándose con la oficina de la escuela, el consejero escolar, el psicólogo escolar, el trabajador social escolar, la enfermera, el asistente de salud o el director. El Distrito notifica al menos dos veces cada año escolar sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes en el campus y/o en la comunidad.

El Distrito mantiene procedimientos de prevención, intervención y posvención del suicidio para apoyar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Se alienta a los estudiantes a notificar a un maestro, director, consejero, profesional de salud mental designado u otro adulto de confianza si tienen pensamientos suicidas o saben de otro estudiante que pueda estar en riesgo. El Distrito proporciona a los estudiantes, al personal, a los padres/tutores y a los cuidadores el nombre, título e información

de contacto de los miembros del equipo de intervención en crisis del distrito y/o de la escuela, y publica esta información en los sitios web de la escuela y del Distrito.

Para los estudiantes en los grados 7 a 12, las tarjetas de identificación de estudiante incluyen la Línea de Vida para Casos de Suicidio y Crisis 988 y pueden incluir información adicional sobre recursos de crisis o de salud mental local, según lo exige la ley. Se pueden solicitar recursos adicionales de salud mental a través de los sitios escolares o encontrarlos en el sitio web del Distrito:

<https://www.corningelementary.org/ParentsStudents/Student-Resources/School-Based-Mental-Health-Services/index.html>

INTERVENCIÓN CONTRA EL ALCOHOL Y LAS DROGAS

(AR 5131.6, EC 48985.5) La ley AB 889 exige que los distritos escolares informen anualmente a los padres o tutores de los estudiantes de las escuelas primarias sobre los peligros de las drogas sintéticas. Los recursos para ayudar a las familias a educar a los estudiantes sobre los peligros del abuso de sustancias se pueden encontrar en el sitio web del distrito: <https://www.corningelementary.org/ParentsStudents/Student-Resources/VapingTobaccoAlcoholSubstance-Prevention-Resources/index.html>

El personal del distrito intervendrá siempre que los estudiantes consuman alcohol u otras drogas ilegales mientras se encuentren en la propiedad de la escuela o bajo la jurisdicción de la escuela. Los miembros del personal que tengan una sospecha razonable de que un estudiante pueda estar bajo la influencia del alcohol o las drogas notificarán de inmediato al director o a su persona designada. Si el director o su persona designada observa o sospecha que un estudiante pueda estar bajo la influencia del alcohol o las drogas, el director o su persona designada puede notificar al padre/tutor del estudiante (Código de Educación 44049).

El personal escolar no divulgará la información confidencial proporcionada durante la consejería por un estudiante de 12 años de edad o más. Un consejero escolar puede reportar dicha información al director o al padre/tutor solo cuando el consejero crea que la divulgación es necesaria para evitar un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante u otras personas que viven en la comunidad escolar. El consejero escolar no divulgará dicha información al padre/tutor si el consejero cree que la divulgación resultaría en un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante (Código de Educación 44049, 49602).

PROGRAMA DE SEGURO ESTUDIANTIL

(BP 5143, EC 49471) La Mesa Directiva cree que todos los estudiantes deben tener protección de seguro de salud y de accidentes para garantizar que reciban los servicios de atención médica necesarios en caso de enfermedad o lesión. El Distrito Escolar Primario de la Unión de Corning no proporciona cobertura médica para su hijo. Esto significa que usted es responsable de las facturas médicas si su hijo se lesiona durante las actividades escolares. Cualquier gasto incurrido cuando la escuela solicite ayuda médica de emergencia es responsabilidad del padre/tutor

del niño.

Existen varias opciones para obtener un plan de atención médica: Medi-Cal, Covered California o cobertura de seguro contra accidentes a través de Pacific Educators. Más información disponible en el sitio web del distrito:

<https://www.corningelementary.org/ParentsStudents/Parents-Resources/Online-Forms-and-Documents/index.html>

DEPORTES PATROCINADOS POR LA ESCUELA

(BP 5143, BP 6145.2, EC 49471) Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones por accidentes que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Los estudiantes deberán tener una autorización médica antes de participar en programas atléticos interescolares. Se tendrá cuidado de asegurar que todos los entrenamientos y competencias atléticas se realicen de una manera que no sobreexija las capacidades físicas de los participantes. Cuando sea apropiado, se utilizará equipo de protección para prevenir o minimizar las lesiones.

Para los estudiantes que participan en deportes patrocinados por la escuela que no sean educación física o eventos atléticos durante la jornada escolar, se requiere que los padres y el estudiante atleta completen un formulario de concientización sobre conmociones cerebrales y un formulario de concientización sobre el paro cardíaco repentino anualmente.

REQUISITOS RESUMIDOS DE ASISTENCIA

(BP/AR 5113, BP 5113.1, BP 5146, EC 46010, 48205, 46014, 48980, 48260-48273)

La Mesa Directiva cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. La Mesa Directiva trabajará con los padres/tutores y los estudiantes para asegurar su cumplimiento con todas las leyes de asistencia del estado y puede utilizar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausentismo crónico o absentismo escolar (truancy).

ASISTENCIA OBLIGATORIA

La ley de California exige que todos los niños entre las edades de 6 y 18 años asistan a la escuela, a menos que la ley los exima de otra manera. Los padres/tutores son responsables de asegurar la asistencia regular de sus hijos a la escuela. Los estudiantes no pueden salir del campus durante la jornada escolar sin la aprobación del director o de su persona designada. Las ausencias no autorizadas o el salir del campus sin permiso pueden considerarse absentismo escolar (truancy) (Código de Educación 48200).

La asistencia regular es esencial para el aprendizaje y el éxito académico de los estudiantes. Se alienta a los padres/tutores a

programar citas médicas, dentales y de otro tipo fuera del horario escolar siempre que sea posible. Cuando un estudiante esté ausente durante toda o parte de la jornada escolar, el padre/tutor debe proporcionar una explicación satisfactoria por teléfono, nota escrita, mensaje digital, en persona u otro método aceptado por la escuela. Cuando sea posible, las ausencias planificadas deben reportarse con anticipación.

La ausencia de un estudiante puede justificarse solo según lo permitan la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo, lo que incluye enfermedad; cuarentena; servicios médicos, dentales, optométricos, quiroprácticos o médicos confidenciales; motivos funerarios o relacionados con el duelo; comparecencias ante el tribunal; celebraciones o instrucción religiosa; ceremonias o eventos culturales; ciertas circunstancias de familias militares; ceremonias de naturalización; servicio como jurado; eventos cívicos o políticos para estudiantes elegibles; responsabilidades de crianza bajo custodia; ciertas actividades de empleo o artes escénicas; y otras razones personales justificables aprobadas por el director o su persona designada (Código de Educación 46010.1, 46014, 48205, 48225.5, 48260).

A los estudiantes no se les reducirá la calificación ni perderán crédito académico por una ausencia justificada cuando las tareas y los exámenes que razonablemente se puedan proporcionar se completen dentro de un período de tiempo razonable. Las ausencias aún pueden afectar los registros de asistencia y es posible que no generen fondos de prorrateo estatal. El Distrito puede requerir la verificación apropiada de las ausencias de acuerdo con la ley, incluyendo la verificación del médico cuando un estudiante tenga un patrón de ausentismo crónico debido a una enfermedad.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Una ausencia injustificada es aquella que ocurre con el conocimiento y la aprobación del padre o tutor cuando no ha habido un acuerdo previo con la administración de la escuela para la ausencia. Algunos ejemplos de ausencias injustificadas son: quedarse a cuidar niños, quedarse dormido, etc..

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (Grados 7-12)

(EC 46010.1; BP 5113) Las autoridades escolares pueden justificar la ausencia de cualquier estudiante en los grados 7 a 12 con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del alumno (EC 46010.1).

REGLAMENTOS SOBRE AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS

(EC 46014; BP 5113; AR 5113) Los estudiantes, con el consentimiento por escrito de sus padres/tutores, pueden ser eximidos de la escuela para participar en ejercicios religiosos o

recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por el grupo religioso, iglesia o denominación, lo cual será adicional y complementario a la instrucción en modales y moral requerida en otra parte de este código.

AUSENTE CRÓNICO

(E. C. 60901; BP/AR 5113.1) Ausente crónico significa un estudiante que está ausente por cualquier motivo durante el 10 por ciento o más de los días escolares en el año escolar, cuando el número total de días que el estudiante está ausente se divide por el número total de días que el estudiante está inscrito y la escuela fue realmente impartida en las escuelas regulares del distrito, excluyendo los sábados y domingos.

ESTUDIANTES AUSENTISTAS (TRUANT)

(EC 48260 (a)) Cualquier estudiante sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo o a la educación de continuación obligatoria que esté ausente de la escuela sin una excusa válida por tres (3) días completos en un (1) año escolar, o que llegue tarde o esté ausente por más de un período de treinta (30) minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres (3) ocasiones en un (1) año escolar, o cualquier combinación de ello, es un ausentista (truant) y será reportado al supervisor de asistencia o al Superintendente del distrito escolar.

AUSENTISTA HABITUAL

(EC 48262, 48264.5) Ausentista habitual significa un estudiante que ha sido reportado como ausentista tres o más veces dentro del mismo año escolar. La negativa de un estudiante a asistir a la escuela regularmente puede resultar en una remisión a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB), a la Oficina de Libertad Condicional Juvenil o al Sistema de Tribunales Juveniles (Código ED 48263). Los padres que no obliguen a su hijo a asistir a la escuela pueden enfrentar un procesamiento penal y sanciones (Código ED 48291).

AUSENTISTA CRÓNICO

(EC 48263.6) Ausentista crónico significa un estudiante que ha estado ausente de la escuela sin una excusa válida durante el 10 por ciento o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual.

JUNTA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB)

(EC 48263, BP 5113.12) La asistencia regular es esencial para el aprendizaje y el éxito de los estudiantes. El Distrito trabaja con los estudiantes y las familias para identificar los problemas de asistencia a tiempo y brindar apoyo para mejorar la asistencia y la participación escolar.

Cuando un estudiante tiene un patrón de absentismo escolar, ausentismo crónico o asistencia irregular, y las intervenciones basadas en la escuela no han resuelto el problema, el estudiante puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) u otra agencia apropiada de acuerdo con la ley. Los padres/tutores recibirán una notificación por escrito de la remisión,

el motivo de la misma y cualquier reunión requerida. SARB brinda apoyo, orientación y rendición de cuentas para ayudar a los estudiantes y a las familias a abordar los problemas de asistencia o comportamiento.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

ACCESO, PRIVACIDAD Y DIVULGACIÓN

(BP/AR 5125) El Distrito mantiene los expedientes estudiantiles de acuerdo con las leyes estatales y federales, incluyendo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Los expedientes estudiantiles son datos mantenidos por el Distrito que se relacionan directamente con un estudiante identificable y pueden incluir expedientes académicos, de asistencia, salud, disciplina, educación especial y otros expedientes educativos.

Los padres/tutores, los estudiantes adultos y otras personas autorizadas por la ley tienen derecho a inspeccionar, revisar y obtener copias de los expedientes estudiantiles dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud. El director de la escuela o su persona designada sirve como custodio de los expedientes en el sitio escolar. El Distrito puede cobrar una tarifa razonable por las copias, que no exceda el costo real de duplicación, excepto donde esté prohibido por la ley.

Los padres/tutores y los estudiantes adultos pueden impugnar el contenido de los expedientes estudiantiles que consideren inexactos, engañosos, no fundamentados, fuera del área de competencia del observador, no basados en la observación personal o que violen de otra manera la privacidad u otros derechos del estudiante. Las impugnaciones se procesarán de acuerdo con los procedimientos del Distrito. Si se deniega una impugnación, el padre/tutor o el estudiante adulto puede tener derecho a presentar una declaración de objeción por escrito para que se incluya en el expediente.

El Distrito no divulgará información de identificación personal de los expedientes estudiantiles sin el consentimiento por escrito, excepto cuando la divulgación esté autorizada por la ley, lo que incluye, entre otros, la divulgación a funcionarios del Distrito con un interés educativo legítimo, escuelas donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, agencias o funcionarios autorizados, órdenes judiciales o citaciones, emergencias de salud o seguridad, y otros destinatarios legalmente permitidos. El Distrito mantiene un registro de las solicitudes y divulgaciones de expedientes estudiantiles según lo exige la ley.

Cuando un estudiante se transfiere a otro distrito escolar o escuela privada, el Distrito enviará los expedientes estudiantiles de acuerdo con la ley, generalmente dentro de los 10 días escolares posteriores a la recepción de la solicitud. Los expedientes de los estudiantes en hogares de crianza se transferirán a la siguiente colocación educativa dentro de los dos días hábiles posteriores a la solicitud de la agencia de colocación del condado. Los expedientes estudiantiles no se retendrán de un distrito solicitante debido a cargos o tarifas adeudados por el estudiante o el padre/tutor.

Los expedientes estudiantiles no se divulgarán con fines de

control migratorio, excepto según lo exija la ley, una orden judicial, una orden judicial judicial, una citación judicial válida o el consentimiento del padre/tutor. El estatus de ciudadanía de un estudiante, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento u otra información que indique el origen nacional solo se divulgará de acuerdo con la política del Distrito y la ley.

Los padres/tutores y los estudiantes adultos pueden comunicarse con la oficina de la escuela para solicitar acceso a los expedientes estudiantiles, preguntar sobre la ubicación de los expedientes, solicitar copias, impugnar el contenido de los expedientes o obtener información sobre los derechos de queja bajo FERPA.

Referencias legales: Código de Educación 48201, 49060–49085, 49069.5, 49069.7, 49070, 49073, 49076, 49077, 49091.14, 60900; 5 CCR 430–438; 20 USC 1232g; 34 CFR Parte 99.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA)

FERPA es una ley federal que otorga a los padres/tutores ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando cumple 18 años o asiste a una institución postsecundaria. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a un presunto incumplimiento de FERPA por parte del Distrito.

Student Privacy Policy Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202 *Referencia legal: 20 USC 1232g; 34 CFR Parte 99.*

USO DE DATOS DE CALPADS / INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIFORNIA

Según lo exige la ley, el Distrito envía datos de los estudiantes al Departamento de Educación de California a través de CALPADS. Ciertos datos de los estudiantes pueden compartirse con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI), que administra *CaliforniaColleges.edu*, de conformidad con el Código de Educación 60900.5. Estos datos pueden utilizarse, según corresponda por nivel de grado, para brindar a los estudiantes y a las familias acceso a herramientas y recursos en línea para la planificación universitaria, profesional y educativa. La información de los estudiantes se comparte y protege de acuerdo con las leyes estatales y federales de privacidad de los estudiantes, incluyendo FERPA.

RETENCIÓN DE CALIFICACIONES, DIPLOMAS O EXPEDIENTES ACADÉMICOS

EC 48904.3; AR 5125.2, EC 48904.3 (a)

Al recibir la notificación de que un distrito escolar ha retenido las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos de cualquier alumno de conformidad con la Sección 48904, cualquier distrito escolar al que el alumno se haya transferido deberá asimismo retener las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos del alumno según lo autorizado por esa sección, hasta el momento en que reciba la notificación, por parte del distrito que inició la decisión de retener, de que la decisión ha sido revocada según los términos de esa sección.

EC 48904.3 (b)

Cualquier distrito escolar que haya decidido retener las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos de un alumno de conformidad con la Sección 48904 deberá, al recibir la notificación de que el alumno se ha transferido a cualquier distrito escolar de este estado, notificar al padre/tutor del alumno por escrito que la decisión de retener se aplicará como se especifica en la subdivisión (a).

EC 48904.3 (c)

Para los fines de esta sección y de la Sección 48904, se define "distrito escolar" de manera que incluya a cualquier Superintendente de escuelas del condado.

EC 48904.3 (d)

Esta sección y la Sección 48904 también se aplicarán a las escuelas especiales del estado, tal como se describen en la subdivisión (a) de la Sección 48927.

El Distrito puede divulgar información del directorio de estudiantes de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo. La información del directorio puede incluir el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, especialidad de estudio, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió.

La información del directorio puede ser divulgada a destinatarios autorizados, tales como medios de comunicación, organizaciones sin fines de lucro, universidades, empleadores potenciales y reclutadores militares, a menos que el padre/tutor, o el estudiante adulto, envíe una solicitud por escrito para que dicha información no sea divulgada. Los padres/tutores que no deseen que el Distrito divulgue parte o la totalidad de la información del directorio sin su consentimiento previo por escrito deben notificar al Distrito por escrito dentro de los **30 días** posteriores al inicio de las clases.

La información del directorio no incluye el número de Seguro Social del estudiante, el estatus de ciudadanía, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento ni cualquier otra información que indique el origen nacional. El Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento del padre/tutor o una orden judicial. La información del directorio de un estudiante identificado en situación de falta de vivienda no se divulgará a menos que el padre/tutor, o el estudiante si tiene **18 años** o más, proporcione su consentimiento por escrito, excepto que la ley disponga lo contrario.

Referencias legales: BP/AR 5125.1, Código de Educación 49061, 49063, 49073; 20 USC 1232g, 7908; 34 CFR 99.3, 99.37; 42 USC 11434a.

ÓRDENES DE CUSTODIA INFANTIL

Se solicita a los padres que proporcionen a la oficina escolar los documentos judiciales vigentes relativos a los acuerdos de custodia de los estudiantes. El personal escolar debe seguir los documentos provistos por los tribunales y no debe involucrarse en asuntos de custodia, ya que las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un tutor legal o padre biológico el acceso a su hijo y/o a los expedientes escolares. La única excepción es cuando existan órdenes de restricción firmadas o documentos judiciales en los archivos de la oficina escolar que establezcan específicamente limitaciones de visitas o de expedientes estudiantiles. Cualquier situación de salida de un estudiante que ponga en duda el bienestar del mismo se manejará a discreción del administrador del plantel o de su persona designada. En caso de que dicha situación se convierta en una alteración para la escuela, se contactará a las autoridades del orden público y se solicitará la intervención de un oficial. La escuela hará todo lo posible por comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no figure en los contactos de emergencia intente recoger a un niño.

POLÍTICA DE BIENESTAR Y NUTRICIÓN

POLÍTICA DE BIENESTAR ESCOLAR

BP 5030

La Mesa Directiva reconoce el vínculo entre la salud de los estudiantes y el aprendizaje, y desea proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito.

El Superintendente o su persona designada coordinará y alineará los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar estudiantil a través de la educación para la salud, la educación y actividad física, los servicios de salud, los servicios de nutrición, los servicios psicológicos y de consejería, y un entorno escolar seguro y saludable.

Además, el Superintendente o su persona designada desarrollará estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y a la comunidad en el refuerzo de la comprensión y el aprecio de los estudiantes por la importancia de un estilo de vida saludable.

NUTRICIÓN Y COMIDAS

BP/AR 3553

Todos los estudiantes inscritos en las escuelas de CUESD, independientemente de su nivel de ingresos, son elegibles para recibir un desayuno escolar y un almuerzo escolar saludables sin costo alguno cada día. Los estudiantes podrán participar en estos programas de comidas sin tener que pagar una tarifa ni presentar una solicitud de comidas.

El CEP (Provisión de Elegibilidad Comunitaria) es una alternativa al proceso tradicional de solicitud de comidas asociado con los Programas Nacionales de Desayuno y Almuerzo Escolar del

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). El CEP alivia la carga de las familias al eliminar las solicitudes por hogar, al mismo tiempo que ayuda a las escuelas a reducir los costos asociados con la recopilación y el procesamiento de dichas solicitudes.

SERVICIOS DE ALIMENTOS

EC 49590

El Departamento de Educación del Estado garantizará que los niveles de nutrición de las comidas servidas a los niños en edad escolar de conformidad con la Ley Nacional de Almuerzos Escolares sean de la más alta calidad y del mayor valor nutricional posible.

Se puede encontrar información adicional sobre la nutrición escolar en los artículos EC 49430-49436, y en la Ley Duffy-Moscone de Servicios y Educación Nutricional Familiar de 1970 (EC 49510-49520).

ADAPTACIONES EN LAS COMIDAS

El Servicio de Alimentos no proporciona componentes alternativos para niños con alergias o intolerancias alimentarias.

Solo se proporcionarán sustituciones de menú para niños con una discapacidad definida bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación, mediante una declaración firmada por un médico con licencia que certifique que la alergia puede provocar una reacción grave y potencialmente mortal (anafiláctica). La declaración del médico también debe incluir las sustituciones recomendadas.

INSTRUCCIÓN

HORARIO DE DÍAS MÍNIMOS

BP 6111, EC 48980 (c);

Cada escuela proporcionará un horario de días mínimos al comienzo de cada año escolar. Cuando se programen días mínimos después del inicio del año escolar, se debe notificar a los padres/tutores con un (1) mes de anticipación al día mínimo programado. El Calendario Académico 2025-26, que enumera los días mínimos, está disponible al final de esta publicación, así como en el sitio web del distrito: www.corningelementary.org.

ESTUDIO INDEPENDIENTE A CORTO PLAZO

BP 6158; AR 6158; E.C 51747 (c) (7)

El estudio independiente a corto plazo es una estrategia de instrucción alternativa y opcional mediante la cual los estudiantes de TK a 8.º grado pueden alcanzar los objetivos curriculares. La opción de estudio independiente a corto plazo es un plan educativo individualizado para estudiantes que estarán fuera de la escuela por no más de **quince (15) días consecutivos** durante un año escolar por razones distintas a una enfermedad. Aunque se desaconseja enfáticamente que los estudiantes falten a la escuela (por razones ajenas a una enfermedad), se reconoce que las emergencias familiares o los eventos especiales a veces requieren viajar fuera de la zona.

Las solicitudes de estudio independiente deben realizarse al menos **10 días antes** del tiempo solicitado fuera de la escuela, a través de la oficina escolar de su estudiante. Los estudiantes que tengan un IEP deben tener estipulado por escrito en su IEP que los servicios pueden proporcionarse mientras el estudiante se encuentre en Estudio Independiente. Se debe completar y firmar un Acuerdo Maestro por todas las partes antes del inicio del Estudio Independiente, previo a que el estudiante comience dicho programa.

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR Y EN EL HOSPITAL

BP 6183, EC 48207

La instrucción en el hogar y en el hospital está disponible para los estudiantes a quienes se les haya declarado una discapacidad temporal debido a una enfermedad, condición médica o lesión. Para los fines de este servicio, el estudiante debe ser declarado confinado en el hogar por su médico tratante y estar imposibilitado de abandonar su hogar, habitación de hospital o centro de salud residencial, así como de asistir a un programa de educación alternativa ofrecido a través del distrito. El estudiante debe ser residente del distrito y estar inscrito en un plantel escolar dentro del distrito.

EDUCACIÓN FÍSICA

BP/AR 6142.7, EC 51210, 51222, 51223

La instrucción en educación física se proporcionará durante al menos el siguiente período mínimo de tiempo:

1. Para estudiantes en los grados 1-6, **200 minutos** cada **10 días escolares**, excluyendo el recreo y el período de almuerzo.
2. Para estudiantes en los grados 7-8 que asisten a una escuela primaria, **200 minutos** cada **10 días escolares**, excluyendo el recreo y el período de almuerzo.
3. Para estudiantes en los grados 7-8 que asisten a una escuela intermedia o secundaria básica (junior high), **400 minutos** cada **10 días escolares**.

EDUCACIÓN INTEGRAL SOBRE SALUD SEXUAL

BP/AR 6142.8

La Mesa Directiva apoya un programa de educación para la salud integral, médicamente preciso e inclusivo que promueva el bienestar estudiantil y la toma de decisiones seguras e informadas. Alineado con los estándares de contenido de California, el plan de estudios aborda la salud física, mental, emocional y social, incluyendo la nutrición, el abuso de sustancias, la prevención de lesiones, la higiene personal, la salud sexual y la seguridad digital. Conforme a lo requerido por la Ley de Juventud Saludable de California (EC 51930–51939), los estudiantes en los grados 7–12 reciben instrucción adecuada para su edad en salud sexual integral y prevención del VIH al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. La instrucción incluye la prevención, transmisión y tratamiento del VIH y otras ITS; opciones de anticoncepción y embarazo; relaciones saludables; el consentimiento; y la prevención del acoso sexual, el abuso y la trata de personas. La abstinencia se

presenta como la única forma segura de prevenir las ITS y el embarazo, pero también se cubren otros métodos. Los estudiantes aprenden cómo acceder a los recursos de salud locales y sus derechos a recibir atención confidencial. El distrito proporciona notificaciones a los padres/tutores y respeta las solicitudes por escrito para eximir a los estudiantes de instrucciones específicas según EC 51240, 51938, 51939, aunque esto no se extiende al contenido que aborda la identidad de género, la orientación sexual o las relaciones, a menos que se enseñen los órganos/funciones reproductivas humanas (EC 51932). Ningún estudiante enfrentará sanciones por optar por no participar. La educación para la salud cuenta con el apoyo de educadores capacitados y profesionales comunitarios, y se integra en todos los niveles de grado para desarrollar habilidades, promover la seguridad y apoyar todos los aspectos de la salud estudiantil.

DERECHO A ABSTENERSE DEL USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

BP 5145.8, EC 32255-32255.6

Los estudiantes tendrán el derecho de abstenerse de participar en actividades que consideren que constituyen un uso dañino y destructivo de animales. Un maestro puede, si lo cree posible, desarrollar un programa educativo alternativo para ayudar al estudiante a obtener el conocimiento, la información o la experiencia. Los programas agrícolas están exentos de este mandato.

TAREAS / TRABAJO PARA RECUPERAR

BP 6154, EC 48205, 48980 (j);

Las tareas asignadas pueden ser una valiosa extensión del tiempo de aprendizaje de los estudiantes y ayudarles a desarrollar buenos hábitos de estudio. Las tareas se asignarán cuando sea necesario para apoyar las lecciones de la clase, permitir que los estudiantes completen trabajos inacabados, o repasar y aplicar el contenido académico para una mejor comprensión.

Los estudiantes que estén ausentes de la escuela tendrán la oportunidad de completar todas las tareas y exámenes que razonablemente se puedan proporcionar.

A ningún estudiante se le reducirá la calificación ni perderá crédito académico por ninguna ausencia justificada cuando las tareas y los exámenes perdidos se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Dicha notificación deberá incluir el texto completo del Código de Educación 48205.

CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

AR 5121, EC 49067 (a)

La Mesa Directiva de cada distrito escolar prescribirá reglamentos que requieran la evaluación del rendimiento de cada estudiante para cada período de calificación y que requieran una conferencia con, o un informe por escrito a, el padre/tutor de cada estudiante cada vez que sea evidente para el maestro que el estudiante está en peligro de reprobar un curso. La negativa del padre/tutor a asistir a la conferencia, o a responder al informe escrito, no

impedirá que el estudiante repruebe al final del período de calificación.

RETENCIÓN

BP/AR 5123, E.C. 48011, 48070

Normalmente, los estudiantes progresarán anualmente de un grado a otro. Los estudiantes serán identificados para la retención sobre la base de no cumplir con los niveles mínimos de competencia, según lo indiquen las calificaciones y los siguientes indicadores adicionales de rendimiento académico:

- Progreso en los estándares del nivel de grado
- Puntuaciones de las pruebas estandarizadas estatales
- Evaluaciones de referencia (benchmarks) del distrito
- Observación del maestro

Los estudiantes entre los grados 2.º y 3.º, y entre los grados 3.º y 4.º, serán identificados principalmente sobre la base de su nivel de competencia en la lectura. La competencia en lectura, artes del lenguaje en inglés y matemáticas será la base para identificar a los estudiantes entre los grados 4.º y 5.º, y entre los grados intermedios y de la escuela intermedia.

La decisión del maestro de promover o retener a un estudiante puede ser apelada de acuerdo con AR 5123.

Cuando se recomiende la retención de cualquier estudiante en los grados 2 al 9, o se le identifique en riesgo de retención, el Superintendente o su persona designada ofrecerá un programa adecuado de instrucción remedial para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas del nivel de grado.

CEREMONIAS DE PROMOCIÓN DE 8.º GRADO

BP/AR 5127

Las ceremonias de promoción de octavo grado se llevarán a cabo para reconocer a aquellos estudiantes que hayan obtenido un certificado de finalización al completar con éxito el plan de estudios requerido, cumplir con los estándares del distrito y aprobar todas las evaluaciones requeridas.

Para poder participar en las actividades de la ceremonia de promoción, los estudiantes deben mantener un promedio acumulado de calificaciones (GPA) de **2.0** durante su año de octavo grado en las materias académicas fundamentales que se enumeran a continuación. Los estudiantes que caigan por debajo del GPA de **2.0** serán promovidos al 9.º grado; sin embargo, no se les permitirá participar en las ceremonias y actividades de promoción.

- Artes del Lenguaje (Language Arts)
- Matemáticas
- Ciencias
- Ciencias Sociales

Los estudiantes que caigan por debajo de un GPA de **2.0** o que tengan una calificación de "F" en clases académicas durante el año escolar regular pueden ser remitidos a uno o más programas

remediales para completar el trabajo requerido. Se requerirá una reunión obligatoria de asesoría académica con la asistencia de un padre/tutor después de que se publiquen las calificaciones del trimestre.

Durante el año de octavo grado, además de los requisitos académicos enumerados anteriormente, la participación en la ceremonia de promoción y los eventos relacionados está sujeta a lo siguiente:

- Asistencia a un mínimo del **95%** del tiempo en que la escuela esté en sesión después de su inscripción inicial en la escuela (esto excluye las ausencias justificadas).
- Demostrar un buen comportamiento de acuerdo con las reglas de la escuela.
Si un estudiante es suspendido más de una vez durante el año de 8.º grado, el estudiante no será elegible para participar en las ceremonias y actividades de promoción. Ninguna suspensión durante las últimas **tres semanas** de clases. Cada suspensión será evaluada por el supervisor del plantel y se pueden eliminar una, dos o todas las actividades de promoción. Cualquier suspensión o consecuencia alternativa a la suspensión durante el octavo grado por actividades que involucren una sustancia ilegal o controlada (alcohol, uso repetido de tabaco, drogas simuladas o reales de cualquier naturaleza según se describe en el Código de Educación), armas o agresión a otro estudiante también resultará en la pérdida de una, dos o todas las actividades de promoción, dependiendo de la gravedad de los cargos. El supervisor del plantel consultará con el Superintendente del Distrito para tomar una decisión final.
- Cumplir con las obligaciones de todas las deudas pendientes.

Los requisitos de promoción para los estudiantes de educación especial y los estudiantes que hablan inglés limitado o no hablan inglés se diferenciarán. El director, mediante consulta con el personal, determinará en última instancia, caso por caso, la condición de los estudiantes de educación especial y de los estudiantes que hablan inglés limitado o no hablan inglés con respecto a la recepción de un diploma y la participación en la ceremonia de promoción.

Se requerirá que los estudiantes transferidos cumplan con los requisitos del plan de estudios para ser elegibles para participar en la ceremonia de promoción. La determinación se hará utilizando los expedientes académicos anteriores y mediante un contrato con el administrador de la escuela de asistencia previa.

Se establecerá una Junta de Revisión para permitir que los padres/tutores apelen la pérdida de privilegios. La recomendación de la Junta de Revisión se enviará al Superintendente para su consideración. La decisión del Miembro del Superintendente será final.

MATERIALES INSTRUCCIONALES ATRASADOS, DAÑADOS O PERDIDOS

BP 6161.2, EC 48904.3

La Mesa Directiva reconoce que los materiales de instrucción son un recurso costoso y que cada estudiante tiene derecho a recibir suficientes materiales de instrucción de acuerdo con la ley. Los materiales de instrucción proporcionados para el uso de los estudiantes siguen siendo propiedad del distrito. Los estudiantes son responsables de devolver los materiales prestados en buenas condiciones, con un desgaste que no supere el que habitualmente resulta del uso normal.

Cuando los materiales se pierdan o se dañen tanto que ya no sean utilizables, se expedirá inmediatamente al estudiante un material de reemplazo. Sin embargo, los estudiantes o los padres/tutores serán responsables de una reparación equivalente al costo de reemplazo actual de los materiales. Cuando los materiales estén dañados pero sigan siendo utilizables, el Superintendente o su persona designada determinarán el cargo apropiado.

Si se puede demostrar a satisfacción del Superintendente o de su persona designada que el estudiante ha tomado todas las precauciones razonables para salvaguardar los materiales de instrucción que se le entregaron, el deudor o su persona designada puede eximir al estudiante o al padre/tutor del pago de la reparación.

Si la reparación no se exige y no es pagada por el estudiante o el padre/tutor, el distrito puede retener las calificaciones, el diploma y los expedientes académicos del estudiante de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS

La Mesa Directiva tiene la intención de proporcionar a los estudiantes de inglés un plan de estudios e instrucción rigurosos que maximicen el logro de niveles académicos de competencia en inglés a través del Desarrollo del Idioma Inglés Integrado y Designado, así como el acceso total al contenido del nivel de grado.

REQUISITOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS (EL)

EC 52164.1; AR 6174

El Código de Educación de California exige que las escuelas identifiquen el idioma o idiomas que se hablan en el hogar de cada estudiante. Esta información se recopila a través de la Encuesta de Idioma en el Hogar, la cual es completada por el padre/tutor al momento de la inscripción inicial en una escuela pública de California. La Encuesta de Idioma en el Hogar se completa...

De acuerdo con las Regulaciones del Estado de California, el Distrito debe evaluar la competencia en el idioma inglés de todos los estudiantes cuyo idioma en el hogar sea otro que el inglés. Esta prueba se denomina Evaluaciones de Competencia en el Idioma Inglés para California (ELPAC) (C.C.R., Título 5, Cap. 11,

Subcap. 7.5, Sec. 11511.5; EC 48985). Dentro de los **30 días naturales** de la inscripción, los padres recibirán los resultados del ELPAC Inicial. Con base en los resultados del ELPAC Inicial, el estudiante recibirá un Estatus de Adquisición del Idioma Inglés como Estudiante de Inglés (EL) o Inicialmente Competente en Inglés (IFEP). Los padres de un estudiante identificado como Estudiante de Inglés también recibirán una carta de notificación para informarles sobre la participación de su hijo en un Programa de Adquisición de Idiomas, los motivos de la identificación, el nivel de competencia en inglés, los métodos de instrucción, cómo el programa ayudará al niño y los requisitos de salida. Las LEA (Agencias Educativas Locales) informan a los padres de un niño con una discapacidad cómo el programa educativo de instrucción de idiomas cumple con los objetivos del plan de educación individualizado (IEP) del niño; así como el derecho de los padres a rechazar el programa de adquisición de idiomas del distrito o a optar por no recibir un servicio o servicios particulares dentro de un programa de adquisición de idiomas. (20 U.S.C. Sección 6312 [e][3][A][B]; EC 310 [A], 5 CCR Sec. 11302).

OPCIONES DE PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS Y ELECCIÓN DE LOS PADRES

El programa de adquisición de idiomas disponible en el Distrito Escolar Primario Unificado de Corning (CUESD) es la Inmersión Estructurada en Inglés (SEI, por sus siglas en inglés). Todos los estudiantes aprendices de inglés (EL) en CUESD reciben un programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI). Nuestro programa SEI ofrece casi toda la instrucción en el aula en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. (Secciones de EC 305[a][2], 306[c][3]) El programa SEI está diseñado a partir de investigaciones basadas en evidencia e incluye Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) tanto Designado como Integrado.

Los padres o tutores legales de los estudiantes inscritos en CUESD pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus hijos. El término "programa de adquisición de idiomas" se refiere a los programas educativos diseñados para estudiantes aprendices de inglés para garantizar la adquisición del inglés de la manera más rápida y eficaz posible. Dichos programas deben incluir instrucción sobre los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de ELD. Los programas de adquisición de idiomas deben fundamentarse en la investigación y deben conducir al dominio del nivel de grado y al rendimiento académico tanto en inglés como en otro idioma. (Secciones de EC 306[c], 310[a]; Secciones de 5 CCR 11300[d], 11309[c])

Los padres tienen el derecho de elegir un programa para sus hijos. El proceso para solicitar la creación de un programa de adquisición de idiomas es el siguiente:

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 o más estudiantes por escuela, o los padres o tutores legales de 20 o más estudiantes en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para brindar instrucción lingüística, tendrán la obligación de ofrecer dicho programa en la

medida de lo posible. (Sección de EC 310[a])

Cuando los padres de 30 o más alumnos inscritos en una escuela, o cuando los padres de 20 o más alumnos inscritos en el mismo nivel de grado en una escuela, soliciten el mismo tipo de programa de adquisición de idiomas o uno sustancialmente similar, CUESD responderá tomando medidas para demostrar que el distrito cumple con los plazos y requisitos de la Sección 11311[h] de 5 CCR.

En caso de que CUESD determine que no es posible implementar el programa de adquisición de idiomas solicitado por los padres, CUESD proporcionará por escrito una explicación de la(s) razón(es) por la(s) cual(es) no se puede ofrecer el programa y podrá proponer una opción alternativa que pueda implementarse en la escuela. (Sección de 5 CCR 11311[h][3][B])

Cada vez que una Agencia de Educación Local (LEA) establezca un programa de adquisición de idiomas, la LEA consultará con el personal escolar, incluidos los maestros y administradores con las autorizaciones requeridas para brindar o supervisar programas y servicios para estudiantes aprendices de inglés, con respecto al diseño y contenido del programa de adquisición de idiomas.

Cualquier programa de adquisición de idiomas provisto por una LEA deberá:

- Estar diseñado mediante investigaciones basadas en evidencia e incluir ELD tanto Designado como Integrado;
- Recibir la asignación de recursos suficientes por parte de la LEA para ser implementado de manera efectiva, incluyendo, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales didácticos necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades de participación de los padres y la comunidad para respaldar las metas del programa propuesto; y
- Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a:
 - El dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, el dominio en ese otro idioma; y
 - El cumplimiento de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, el cumplimiento de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro

AVISO DE REEVALUACIÓN DE HABILIDADES LINGÜÍSTICAS

EC 52164.3 (a)

Cada distrito escolar reevaluará a los alumnos cuyo idioma principal sea distinto del inglés, ya sea que estén designados como Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés (LEP) o con Dominio Fluido del Inglés (FEP), cuando un padre/tutor, maestro o administrador del plantel escolar afirme que existe una duda

razonable sobre la exactitud de la designación del alumno.

EC 52164.3 (b)

En todos los casos de reevaluación, se notificará a los padres/tutores del alumno sobre los resultados. Este aviso se dará de forma oral cuando el personal escolar tenga motivos para pensar que un aviso por escrito no será comprendido.

EVALUACIONES ESTATALES OBLIGATORIAS PARA ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS

U.S.C., Título 20, Cap. 70, Subcap. I, Sec. 6312, 6316

Los Aprendices de Inglés participan en la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP). Además, todos los Aprendices de Inglés de habla hispana que: (1) hayan estado inscritos en escuelas de los Estados Unidos por menos de doce (12) meses; o (2) reciban instrucción en español en un salón de clases bilingüe; o (3) estén inscritos en un programa de inmersión dual, deben ser evaluados tanto en español como en inglés.

El progreso de los Aprendices de Inglés es evaluado por el CUESD según lo exigen las leyes estatales y federales, en consistencia con el Plan Maestro para Aprendices de Inglés del distrito. El progreso de los Aprendices de Inglés en la adquisición del inglés se mide anualmente a través de las Evaluaciones Sumativas del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC).

RECLASIFICACIÓN DE ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS

C.P.M., Título 5, Sec. 11303

Los procedimientos de reclasificación utilizados para determinar cuándo un estudiante EL (Aprendiz de Inglés) es Redesignado con Dominio Fluido del Inglés (RFEP) seguirán las pautas establecidas por el Departamento de Educación del Estado de California. El requisito para la reclasificación constará de los siguientes criterios:

1. Evaluación del dominio del idioma inglés mediante la Evaluación del Idioma Inglés del Estado (ELPAC), según lo dispuesto por la sección EC 60810 de conformidad con los procedimientos para realizar dicha prueba previstos en el Subcapítulo 7.5 (comenzando con la sección 11510);
2. Comparación del rendimiento en habilidades básicas según lo indicado por la(s) evaluación(es) seleccionada(s) localmente por el Distrito Escolar Primario Union de Corning (CUESD).
3. Evaluaciones de los maestros basadas en datos del salón de clases; y
4. Consulta con los padres a través de:
 - a. Consulta con los padres/tutores respecto al procedimiento de redesignación y los apoyos adecuados para su hijo después de la redesignación, y
 - b. Aviso a los padres/tutores sobre la redesignación lingüística y la colocación, incluyendo una descripción del proceso de

redesignación y la oportunidad del padre/tutor de participar.

TRADUCCIONES

Cuando el quince (15) por ciento o más de los alumnos inscritos en una escuela pública que brinda instrucción en jardín de niños (kindergarten) o en cualquiera de los grados 1 al 12 hablen un solo idioma principal que no sea el inglés, según lo determinado por los datos del censo presentados al Departamento de Educación de conformidad con la Sección 52164 en el año anterior, todos los avisos, informes, declaraciones o expedientes enviados al padre/tutor de cualquier alumno por parte de la escuela o el distrito escolar deberán, además de estar escritos en inglés, escribirse en dicho idioma principal, y podrán ser respondidos ya sea en inglés o en el idioma principal.

PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ CONSULTIVO PARA APRENDICES DE INGLÉS (ELAC)

Una forma importante para que los padres participen en las escuelas es unirse al Comité Consultivo para Aprendices de Inglés (ELAC). Estos comités están diseñados para aumentar la participación de los padres de estudiantes Aprendices de Inglés. Los miembros que son padres son elegidos por los padres o tutores de los estudiantes EL, y los padres de los EL constituyen al menos el mismo porcentaje de la membresía del comité que el que representan sus hijos en el cuerpo estudiantil. El propósito de ELAC es asesorar al director y al personal en el desarrollo de un plan para los estudiantes EL y presentar el plan al consejo del plantel escolar para su consideración e inclusión en el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil (SPSA). ELAC también es responsable de colaborar en el desarrollo de la evaluación de necesidades de la escuela y en las formas de concienciar a los padres sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela. No es necesario ser padre de un Aprendiz de Inglés para unirse a ELAC.

Los miembros de ELAC también pueden desempeñarse como representantes de la escuela ante el Comité Consultivo del Distrito para Aprendices de Inglés (DELAC). El propósito de DELAC es asesorar a la mesa directiva del distrito escolar sobre los programas, metas y objetivos del distrito para los programas y servicios dirigidos a los Aprendices de Inglés.

EDUCACION ESPECIAL

BP/AR 6164.4

El Distrito Escolar Primario Union de Corning garantiza que cada estudiante con una discapacidad, de 3 a 21 años de edad, que resida dentro del distrito tiene derecho a una Educación Pública Auténtica, Gratuita y Apropiada (FAPE) bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y las leyes de California.

FAPE y Búsqueda de Niños (Child Find)

FAPE significa educación especial y servicios relacionados

brindados sin costo alguno, de acuerdo con el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante y de conformidad con las normas estatales y federales (34 CFR 300.1–300.818; EC 56040). El distrito también es responsable de localizar, identificar y evaluar activamente a los estudiantes que puedan necesitar servicios de educación especial a través de un proceso llamado Búsqueda de Niños (Child Find) (EC 56302).

Los estudiantes pueden ser referidos para educación especial por padres, maestros u otros profesionales cuando los apoyos de la educación general sean insuficientes (EC 56303). Las referencias no deben retrasarse debido a las estrategias de respuesta a la intervención. Al recibir la referencia, el distrito debe desarrollar una propuesta de plan de evaluación dentro de los 15 días naturales, excluyendo los periodos vacacionales escolares largos (EC 56043, 56321).

Las evaluaciones requieren el consentimiento informado por escrito del padre/tutor y deben realizarse dentro de los 60 días naturales posteriores al consentimiento (excluyendo las vacaciones largas). La evaluación debe:

- Ser realizada por personal calificado
- Utilizar múltiples herramientas y estrategias
- Realizarse en el idioma principal del estudiante cuando sea factible (EC 56320, 56322; 34 CFR 300.304)

Los padres/tutores tienen derecho a:

- Recibir una notificación previa por escrito antes de una evaluación (34 CFR 300.503)
- Participar en la reunión del equipo del IEP y recibir los resultados de la evaluación
- Obtener una evaluación educativa independiente (IEE) a expensas públicas si no están de acuerdo con la evaluación del distrito (34 CFR 300.502)
- Revocar el consentimiento en cualquier momento (la revocación no es retroactiva) (EC 56021.1)

Si el distrito no puede obtener el consentimiento para una evaluación inicial, puede procurar realizar la evaluación a través de la mediación o de procedimientos de debido proceso (34 CFR 300.300).

En el caso de menores bajo tutela del estado, el distrito puede evaluar sin consentimiento bajo condiciones específicas (por ejemplo, si no se puede localizar a un padre o si se han revocado los derechos parentales) (EC 56321.1).

Cronograma del IEP y Colocación

Si se determina que un estudiante es elegible para recibir servicios, se debe desarrollar un IEP dentro de los 30 días. Si la referencia ocurre dentro de los 30 días previos al final del año escolar, el IEP debe completarse dentro de los 30 días posteriores al inicio del nuevo año escolar (EC 56043, 56344).

Los padres deben recibir una copia de la evaluación y de la

determinación de elegibilidad. Las evaluaciones no determinarán una discapacidad basándose únicamente en el dominio limitado del inglés o en la falta de una instrucción adecuada (34 CFR 300.8).

Derechos Parentales

Los padres deben ser notificados de sus derechos, incluidas las garantías procesales, en su idioma principal. El consentimiento es voluntario y puede ser revocado. Los padres también tienen derecho a solicitar una audiencia de debido proceso si no están de acuerdo con cualquier parte de la evaluación o de la decisión de colocación (EC 56329; 34 CFR 300.504–300.515).

EVALUACIONES DE LOS ESTUDIANTES

BP 6162.5

Cada año, los estudiantes de California toman varias pruebas estatales. Al combinarse con otras medidas como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los maestros, estas pruebas ofrecen a las familias y a los maestros un panorama más completo del aprendizaje de su hijo. Usted puede utilizar los resultados para identificar en qué áreas su hijo va bien y en cuáles podría necesitar más apoyo.

Los estudiantes pueden tomar una o más de las siguientes evaluaciones: la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP), las Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) y la Prueba de Condición Física. De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a su hijo de cualquiera o de todas las evaluaciones de la CAASPP. No existe exención para las pruebas ELPAC ni para la Prueba de Condición Física.

CAASPP: Evaluaciones Smarter Balanced para Artes del Lenguaje en Inglés/Lectoescritura (ELA) y Matemáticas

- Los estudiantes toman estas pruebas en los grados 3 a 8 y en el grado 11.
- Las evaluaciones Smarter Balanced se realizan por computadora.
- Se evalúan los Estándares Estatales de la Base Común de California.

CAASPP: Evaluaciones Alternativas de California (CAAs) para ELA y Matemáticas

- Los estudiantes cuyo programa de educación individualizado (IEP) identifique el uso de evaluaciones alternativas toman estas pruebas en los grados 3 a 8 y en el grado 11.
- Las CAAs para ELA y Matemáticas son pruebas por computadora que administra de manera individual un examinador de pruebas que esté familiarizado con el estudiante.

- Los Estándares Estatales de la Base Común de California se evalúan a través de los Conectores de Contenido Esencial (Core Content Connectors).

CAASPP: Prueba de Ciencias de California (CAST)

- Los estudiantes toman la CAST en los grados 5 y 8, y una vez en la preparatoria (high school), ya sea en el grado 10, 11 o 12.
- La CAST se realiza por computadora.
- Se evalúan los Estándares de Ciencias para la Próxima Generación de California (CA NGSS).

CAASPP: Evaluación Alternativa de California (CAA) para Ciencias

- Los estudiantes cuyo IEP identifique el uso de una evaluación alternativa toman la CAA para Ciencias en los grados 5 y 8, y una vez en la preparatoria, ya sea en el grado 10, 11 o 12.
- La CAA para Ciencias consiste en una serie de cuatro tareas de rendimiento que se pueden administrar a lo largo del año a medida que se enseña el contenido.
- Se evalúan los estándares de rendimiento alternativos derivados de los CA NGSS.

CAASPP: Evaluación de Español de California (CSA)

- La CSA es una prueba opcional para estudiantes en los grados 3 a 12 que evalúa su lectura, comprensión auditiva y mecánica de la escritura en español.
- La CSA se realiza por computadora.
- Se evalúan los Estándares Estatales de la Base Común de California en Español.

ELPAC

- Los estudiantes que tengan una encuesta sobre el idioma en el hogar que enumere un idioma distinto al inglés tomarán la prueba Inicial, la cual identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o con fluidez inicial en inglés. Los estudiantes clasificados como aprendices de inglés tomarán la ELPAC Sumativa cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.
- Tanto la ELPAC Inicial como la Sumativa se realizan por computadora.
- Se evalúan los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

ELPAC Alternativa

- Los estudiantes cuyo IEP identifique el uso de una

evaluación alternativa y que tengan una encuesta sobre el idioma en el hogar que enumere un idioma distinto al inglés tomarán la ELPAC Inicial Alternativa, la cual identifica a los estudiantes como estudiantes aprendices de inglés o con fluidez inicial en inglés. Los estudiantes clasificados como aprendices de inglés tomarán la ELPAC Sumativa Alternativa cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

- Tanto la ELPAC Inicial Alternativa como la Sumativa Alternativa se realizan por computadora.
- Se evalúan los estándares de rendimiento alternativos derivados de los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

Prueba de Condición Física

- Los estudiantes en los grados 5 y 7 tomarán la prueba FITNESSGRAM®, que es la prueba utilizada en California.
- La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.
- Se evalúan las Zonas de Aptitud Saludable (Healthy Fitness Zones), las cuales se establecen a través de FITNESSGRAM®.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EXCEPCIONALES PLANES DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADOS (IEP)

5 C.C.R. 853, 853.5

A los estudiantes en programas de Educación Especial con Planes de Educación Individualizados (IEP) se les permiten adaptaciones como sistema Braille, tiempo extendido o el uso de un lector, escribano o calculadora. El IEP debe especificar la adaptación concreta. Asimismo, los estudiantes con planes vigentes bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 que especifiquen tales adaptaciones serán evaluados con las adaptaciones prescritas. No se permiten adaptaciones en las pruebas a ningún otro estudiante.

Los estudiantes con discapacidades cognitivas significativas toman la Evaluación Alternativa de California (CAA).

CÓDIGO DE VESTIMENTA Y DISCIPLINA

VESTIMENTA Y APARIENCIA

BP/AR 5132

La Mesa Directiva cree que la vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. La Mesa Directiva espera que los estudiantes usen ropa que sea adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no deberán usar ropa que presente un peligro para la salud o la seguridad o que sea propensa a causar una interrupción sustancial al programa educativo.

Las reglas del distrito y de la escuela relativas a la vestimenta de los estudiantes se incluirán en los manuales de los estudiantes,

podrán publicarse en las oficinas y salones de clase de la escuela, y podrán revisarse periódicamente con todos los estudiantes según sea necesario.

El director o la persona designada está autorizado para hacer cumplir esta política e informará a cualquier estudiante que no se ajuste razonablemente al código de vestimenta. El código de vestimenta no se aplicará de una manera que discrimine una perspectiva particular o que resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta basada en el género, orientación sexual, raza, etnicidad, ingresos del hogar, o el tipo o tamaño del cuerpo de los estudiantes.

Los administradores escolares, maestros y demás personal serán notificados sobre la aplicación adecuada y equitativa del código de vestimenta.

Las infracciones repetidas o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres/tutores, el director o la persona designada puede establecer reglas escolares que regulen la vestimenta y el aseo personal de los estudiantes, las cuales deben ser consistentes con la ley, la política de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos. Estos códigos de vestimenta escolares se revisarán periódicamente.

Las siguientes pautas se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. La ropa, las joyas y los artículos personales deberán estar libres de escritos, imágenes o cualquier otra insignia que sea vulgar, lasciva, obscena, profana o sexualmente sugerente, o que promueva el uso de alcohol, drogas, tabaco u otra actividad ilegal.
2. Se deben usar zapatos adecuados en todo momento.
3. No se usarán sombreros, gorras ni otras prendas para cubrir la cabeza en espacios interiores.
4. La ropa deberá ser suficiente para ocultar la ropa interior. Se prohíben las blusas o camisas transparentes y los abdómenes descubiertos.

El código de vestimenta se modificará según corresponda para acomodar la observancia religiosa o cultural de un estudiante, una condición de salud u otra circunstancia que el director o la persona designada consideren necesaria. Además, el director o la persona designada puede imponer requisitos de vestimenta para satisfacer las necesidades de actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades atléticas y otras actividades extracurriculares y cocurriculares.

Ninguna calificación de un estudiante que participe en una clase de educación física se verá afectada negativamente si el estudiante no usa la vestimenta estandarizada de educación física debido a circunstancias fuera de su control. (EC 49066)

VESTIMENTA RELACIONADA CON PANDILLAS

El director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar vestimenta relacionada con pandillas cuando haya evidencia de la presencia de pandillas que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades de la escuela. Dicha propuesta de código de vestimenta se presentará a la Mesa Directiva, la cual aprobará el plan tras determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad del entorno escolar. La política del código de vestimenta puede incluirse en el plan integral de seguridad de la escuela (EC 35183), así como revisarse al menos una vez por semestre y actualizarse cada vez que se reciba información sobre símbolos relacionados con pandillas.

ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR Y PROTECTOR SOLAR

EC 35183.5 (b); AR 5132

Los estudiantes, cuando se encuentren al aire libre, pueden usar ropa de protección solar, incluyendo, entre otros, sombreros. Los estudiantes también pueden aplicarse protector solar durante el día sin necesidad de una nota médica o receta.

REGLAS DE DISCIPLINA

AR 5144, 5144.1, EC 35291

El Distrito se compromete a mantener entornos escolares seguros, de apoyo y positivos que promuevan el aprendizaje, la responsabilidad y la conducta adecuada de los estudiantes. Las prácticas de disciplina estudiantil serán consistentes con la ley estatal, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo, y enfatizarán expectativas claras, intervenciones positivas, apoyos adecuados y alternativas a la disciplina de exclusión cuando sea apropiado.

Cada escuela mantendrá reglas de disciplina a nivel de plantel que sean consistentes con la ley y la política del Distrito. Las reglas del plantel se revisarán anualmente y se comunicarán a los estudiantes de una manera clara y adecuada para su edad. Los padres/tutores, maestros, administradores, el personal de seguridad escolar (si lo hubiera) y los estudiantes en los grados 7 y 8 tendrán la oportunidad de aportar opiniones sobre las reglas de disciplina a nivel de plantel según lo exige la ley. El personal escolar es responsable de hacer cumplir las reglas de disciplina estudiantil de manera justa y constante.

CONDUCTA

BP 5131

Los estudiantes tienen derecho a ser educados en un entorno de aprendizaje seguro, positivo y ordenado. Se espera que los estudiantes se comporten de una manera que respete los derechos y la seguridad de los demás y que no interrumpa el programa escolar mientras estén en los terrenos de la escuela, yendo o viniendo de la escuela, en actividades escolares o utilizando el transporte del Distrito.

Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la conducta estudiantil se comunicarán a los estudiantes y a los padres/tutores. La conducta prohibida incluye, pero no se limita a, aquella conducta que ponga en peligro a otros; discriminación,

acoso, intimidación, acoso escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying), comportamiento motivado por el odio o acoso sexual; alteración del entorno escolar; daños o robo de propiedad; lenguaje o actos obscenos, profanos, vulgares o abusivos; posesión, uso o estar bajo la influencia de tabaco, alcohol u otras sustancias prohibidas; uso no autorizado de dispositivos de comunicación móvil; deshonestidad académica; violaciones al código de vestimenta; tardanzas o ausencias injustificadas; no permanecer en las instalaciones escolares; y cualquier otra conducta prohibida por la ley o la política del Distrito.

Los estudiantes que violen las reglas del Distrito o de la escuela pueden estar sujetos a intervenciones o medidas disciplinarias apropiadas, incluyendo, entre otras, la canalización a servicios de apoyo, pérdida de privilegios, transferencia a un programa alternativo, suspensión o expulsión, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo. Los estudiantes también pueden ser disciplinados por conducta fuera del campus cuando la ley lo permita, incluyendo la conducta que represente una amenaza para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del Distrito, o que interrumpa sustancialmente las actividades escolares.

TABACO

BP 5131.62

Los estudiantes no deberán poseer, fumar ni usar tabaco ni ningún producto que contenga tabaco o nicotina mientras se encuentren en el campus, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o mientras estén bajo la supervisión y control de empleados del distrito. (Código de Educación 48900, 48901)

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o llevar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal encendido o calentado destinado a la inhalación, ya sea natural o sintético, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que genere aerosol o vapor, o de cualquier dispositivo de fumar de uso oral con el fin de eludir la prohibición de fumar. (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901)

Los productos de tabaco incluyen: (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901)

1. Un producto que contenga, esté hecho o se derive del tabaco o la nicotina y que esté destinado al consumo humano, ya sea fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado por la nariz o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, entre otros, cigarrillos, cigarros, cigarrillos pequeños (puros), tabaco de mascar, tabaco de pipa o rapé (snuff).
2. Un dispositivo electrónico que suministre nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, incluyendo, entre otros, un cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o narguile (hookah) electrónico.
3. Cualquier componente, pieza o accesorio de un producto de tabaco, se venda o no por separado.

Estas prohibiciones no se aplican a la posesión o uso por parte de un estudiante de sus propios productos recetados. Sin embargo, la posesión o el uso por parte de los estudiantes de productos recetados en la escuela estará sujeto a la política y regulación del distrito para abordar la administración de medicamentos en el campus. (Código de Educación 48900)

ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

A menos que la ley autorice lo contrario, los estudiantes no deberán poseer, usar ni vender alcohol u otras drogas y parafernalia relacionada en los terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela.

El Superintendente o la persona designada comunicará claramente a todos los estudiantes, personal y padres/tutores las políticas, regulaciones y reglas escolares del distrito relacionadas con el uso de alcohol y otras drogas.

Cualquier estudiante al que se le descubra vendiendo una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058 será recomendado para expulsión de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso. Un estudiante al que se le determine haber cometido otra infracción por drogas o alcohol, incluyendo la posesión o la intoxicación, será canalizado a intervenciones conductuales apropiadas o a programas de asistencia estudiantil, y puede estar sujeto a medidas disciplinarias caso por caso.

El distrito puede utilizar alternativas a la presentación de un estudiante ante una agencia de aplicación de la ley en respuesta a un incidente que involucre el uso indebido de un opioide por parte del estudiante, en la medida en que cualquier alternativa utilizada no entre en conflicto con ninguna ley que exija dicha presentación. (Código de Educación 49414.4)

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

BP/AR 5144.1

El Distrito se compromete a mantener un entorno de aprendizaje seguro, ordenado e inclusivo. Las acciones disciplinarias, incluidas la suspensión y la expulsión, se aplican de conformidad con la ley de California y la política de la Mesa Directiva.

Motivos para la Suspensión o Expulsión

Excepto cuando la ley permita lo contrario, un estudiante puede ser suspendido o expulsado únicamente cuando el comportamiento esté relacionado con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurra dentro de cualquier escuela del distrito o de otro distrito escolar, independientemente del momento en que ocurra, incluyendo, entre otros, los siguientes casos: (Código de Educación 48900(s))

- Mientras se encuentre en los terrenos de la escuela
- Mientras vaya o venga de la escuela
- Durante el almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus
- Durante, al ir o al venir de una actividad patrocinada por la escuela

Ejemplos de actos de recomendación obligatoria y expulsión obligatoria:

- Poseer un arma de fuego que no sea una imitación de arma de fuego, según lo verificado por un empleado certificado, a menos que el estudiante haya obtenido un permiso previo por escrito para poseer el artículo por parte de un empleado certificado de la escuela, con la aprobación del director o de la persona designada.
- Vender o proporcionar de cualquier otra forma un arma de fuego.
- Blandir un cuchillo hacia otra persona.
- Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058.
- Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 287, 288 o 289, o el anterior 288a, o cometer una agresión sexual física (sexual battery) según se define en el Código Penal 243.4.
- Poseer un explosivo según se define en el artículo 18 de la USC 921.

Consulte el documento AR 5144.1 para conocer todos los motivos de suspensión y/o expulsión para los grados K-12, incluyendo el Acoso Escolar (Bullying) (Código de Educación 48900(r)), para el cual el Superintendente o el director tienen la facultad discrecional de recomendar la expulsión.

Consulte el documento AR 5144 para conocer los motivos adicionales de suspensión y/o expulsión que se aplican a los estudiantes en los grados 4 a 12, incluyendo el acoso sexual y la violencia motivada por el odio (Cód. de Ed. §§ 48900, 48900.2–48900.4), para los cuales el Superintendente o el director tienen la facultad discrecional de recomendar la expulsión.

Se puede recomendar la expulsión si otras intervenciones fallan o si el estudiante representa un riesgo continuo para la seguridad. Los estudiantes expulsados serán canalizados a programas de educación alternativa apropiados.

Los estudiantes no serán suspendidos ni expulsados por absentismo escolar injustificado (truancy), tardanzas, ausentismo, o por alteración del orden/desafío deliberado (excepto por suspensión impuesta por el maestro en algunos casos).

Uso de la Suspensión

La suspensión solo se utiliza cuando otros medios de corrección han fallado, excepto en el caso de ciertas infracciones graves o si un estudiante representa un peligro inmediato. Siempre que sea posible, los estudiantes permanecerán en suspensión supervisada dentro del campus y continuarán con su trabajo académico. Los maestros pueden suspender a los estudiantes de su clase por uno o dos días por infracciones específicas. (Cód. de Ed. § 48910)

Debido Proceso y Derechos de los Padres

La Mesa Directiva dispondrá el trato justo y equitativo de los estudiantes que se enfrenten a una suspensión y/o expulsión otorgándoles los derechos de debido proceso conforme a la ley. El Superintendente o la persona designada cumplirá con los procedimientos para las notificaciones, audiencias y apelaciones según se especifica en la ley y en el reglamento administrativo. AR 5144.1 (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

Antes de la suspensión, los estudiantes mantendrán una conferencia informal para escuchar los motivos y presentar su versión. Se notificará a los padres por teléfono y por escrito.

Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a:

- Recibir una notificación por escrito de la audiencia con al menos 10 días de anticipación
- Ser representados por un abogado o asesor
- Revisar y presentar pruebas
- Interrogar a los testigos

Los padres también tienen derecho a apelar una expulsión ante la Mesa Directiva de Educación del Condado dentro de un plazo de 30 días.

Se aplican protecciones especiales y procedimientos de notificación para jóvenes en hogares de crianza (foster youth), estudiantes sin hogar (homeless) y niños indígenas.

Expedientes Estudiantiles

Los expedientes de suspensión y expulsión se conservan de acuerdo con la ley estatal y se comparten con otros distritos a solicitud de estos cuando un estudiante se transfiere. (Cód. de Ed. §§ 48900.8, 48915.1)

SEGURIDAD ESCOLAR

La Mesa Directiva reconoce la importancia de proporcionar un entorno escolar seguro que sea propicio para el aprendizaje y que ayude a garantizar la seguridad de los estudiantes y la prevención de lesiones estudiantiles. El Superintendente o la persona designada implementará prácticas adecuadas para minimizar el riesgo de daño a los estudiantes, incluyendo, entre otras, prácticas relativas a las instalaciones y equipos escolares, el entorno al aire libre, los programas educativos y las actividades patrocinadas por la escuela.

RESPECTO Y CIVISMO

La Mesa Directiva cree que todas las personas, tanto estudiantes como empleados del distrito, merecen ser tratadas con respeto y amabilidad. Existe una gran diversidad en las familias a las que sirve el distrito. El distrito cree que nuestra diversidad es una fortaleza. Nos esforzamos por asegurar que todos se sientan bienvenidos en nuestras escuelas. El distrito no tolerará comportamientos por parte de estudiantes, padres, personal o visitantes que insulten, degraden o estereotipen a cualquier raza,

género, discapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión. Además, cualquier persona que ingrese al campus de una escuela u otra instalación escolar y exista una causa razonable para creer que su conducta ha alterado deliberadamente el funcionamiento ordenado de dicho campus/instalación, está sujeta a que el administrador o el superintendente le retiren el permiso para permanecer y/o puede estar sujeta a arresto.

Se espera que los estudiantes:

- Asistan a la escuela de manera puntual y regular
- Se ajusten a las reglas de la escuela
- Obedezcan con prontitud todas las indicaciones del maestro y de otras personas con autoridad
- Mantengan el buen orden y la propiedad en su comportamiento
- Sean diligentes en el estudio
- Sean respetuosos con el maestro y con otras personas con autoridad
- Sean amables y corteses con sus compañeros de clase
- Se abstengan de utilizar lenguaje profano y vulgar en todo momento.

ANTIACOSO ESCOLAR (ANTI-BULLYING)

BP 5131.2

La Mesa Directiva reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el bienestar, el aprendizaje y la asistencia escolar de los estudiantes, y desea proporcionar un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo que proteja a los estudiantes de daños físicos, mentales y emocionales. Ningún individuo o grupo podrá, a través de medios físicos, escritos, verbales, visuales o de otro tipo, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, ciberacosar, causar lesiones corporales o cometer violencia motivada por el odio contra ningún estudiante o personal escolar, ni tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

El Superintendente o la persona designada desarrollará estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito con la participación de los estudiantes, los padres/tutores y el personal. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada también podrá colaborar con los servicios sociales, los servicios de salud mental, las fuerzas del orden, los tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover la seguridad en las escuelas y en la comunidad.

Dichas estrategias se incorporarán al plan integral de seguridad y, en la medida de lo posible, al plan de control local y rendición de cuentas (LCAP) y a otros planes aplicables del distrito y de la escuela.

Cualquier queja por acoso escolar se investigará y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y con los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en el Reglamento Administrativo 1312.3. Si, durante

la investigación, se determina que una queja se refiere a un acoso escolar no discriminatorio, el director o la persona designada informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Si el Superintendente o la persona designada considera que es en el mejor interés de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar, tal como se define en el Código de Educación 48900, el Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores del estudiante que este puede transferirse a otra escuela. Si los padres/tutores de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar solicitan una transferencia para el estudiante de conformidad con el Código de Educación 46600, el Superintendente o la persona designada permitirá la transferencia de acuerdo con la ley y la política del distrito sobre transferencias dentro del distrito (intradistrital) o entre distritos (interdistrital), según corresponda.

Se alienta a las familias del distrito a modelar un comportamiento respetuoso, contribuir a un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo, y monitorear las causas potenciales del acoso escolar.

Cualquier empleado que permita o participe en actos de acoso escolar o represalias relacionadas con el acoso escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido.

REGISTRO E INCAUTACIÓN

BP 5145.12

Los funcionarios escolares pueden registrar a cualquier estudiante individual, sus pertenencias o la propiedad del distrito bajo su control cuando exista una sospecha razonable de que el registro descubrirá pruebas de que el estudiante está violando la ley, la política de la Mesa Directiva, el reglamento administrativo u otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que el registro producirá pruebas relacionadas con la presunta violación. Los tipos de propiedad de los estudiantes que pueden ser registrados por los funcionarios escolares incluyen, entre otros, casilleros (lockers), escritorios, bolsos, mochilas, vehículos de los estudiantes estacionados en propiedad del distrito, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónica.

VANDALISMO

P.C. 594, BP 5131.5

Cuando la propiedad de otra persona es desfigurada maliciosamente con grafiti u otro material inscrito, dañada o destruida, los declarados culpables se enfrentan a multas, encarcelamiento y la obligación de limpiar los daños o realizar servicios comunitarios. Los padres/tutores pueden ser responsables de pagar las multas y/o estar obligados a participar en la limpieza.

MONITOREO DEL USO DE INTERNET DE SU HIJO

Se solicita a los padres/tutores estar al tanto de lo que su hijo está viendo y con quién está "chateando". Revise periódicamente qué sitios web visitan sus hijos, tales como: Facebook, Instagram y

varias salas de chat (chatrooms) para proteger a sus hijos de los delincuentes sexuales y otros peligros que pueden ocurrir con el uso de internet.

SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN INTERNET

EC 48900, P.C. 528.5

Pretender ser otro alumno o una persona real distinta a usted mismo en internet o a través de otros métodos electrónicos para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es punible con una multa o encarcelamiento de hasta un año.

A continuación se presenta la traducción oficial al español de las políticas del distrito escolar:

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

EC 48901.5, BP 5131.8

El uso por parte de los estudiantes de teléfonos inteligentes, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil puede ser beneficioso en algunas circunstancias, pero también puede interrumpir la instrucción. Mientras se encuentren en el plantel escolar o bajo la supervisión de empleados del Distrito, los estudiantes pueden usar dispositivos de comunicación móvil únicamente según lo permitan las políticas del Distrito, las reglas de la escuela o las instrucciones del personal.

Los estudiantes no deberán usar dispositivos de comunicación móvil en la escuela ni bajo la supervisión del Distrito, excepto en caso de una emergencia o percepción de amenaza de peligro; con el permiso de un maestro o administrador; cuando un médico o cirujano con licencia determine que es necesario para la salud del estudiante; o cuando lo requiera el programa de educación individualizado del estudiante. Los dispositivos no se utilizarán de ninguna manera que viole los derechos de privacidad de otras personas.

El uso no autorizado puede dar lugar a medidas disciplinarias y a la confiscación temporal del dispositivo. Los dispositivos electrónicos personales no se registrarán sin el consentimiento del padre/tutor, excepto según lo permita la ley, incluyendo con una orden judicial, en ciertas emergencias que involucren peligro de muerte o lesiones físicas graves, o según lo permitido por el Código Penal 1546.1. Los estudiantes también pueden ser disciplinados por el uso fuera del plantel escolar de un dispositivo de comunicación móvil cuando dicha conducta represente una amenaza para la seguridad de los estudiantes, del personal o del Distrito, o interrumpa sustancialmente las actividades escolares. El Distrito no es responsable por la pérdida, robo o daño de los dispositivos que se lleven a la escuela o a las actividades escolares.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

BP 0450

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes y el personal tienen derecho a un plantel escolar seguro y protegido, donde estén libres de daños físicos y psicológicos. La Mesa Directiva está plenamente comprometida a maximizar la seguridad escolar y a crear un entorno de aprendizaje positivo que incluya

estrategias para la prevención de la violencia y altas expectativas para la conducta estudiantil, el comportamiento responsable y el respeto hacia los demás.

El consejo escolar de cada escuela del distrito deberá desarrollar un plan integral de seguridad escolar que sea relevante para las necesidades y recursos de esa escuela en particular. Los nuevos planteles escolares deberán desarrollar un plan de seguridad dentro del plazo de un año a partir del inicio de sus operaciones. (EC 32281, 32286)

INFORMACIÓN SOBRE DELINCUENTES SEXUALES

BP 3515.5

Con el fin de proteger a los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela, asisten a la escuela o participan en una actividad relacionada con la escuela, la Mesa Directiva considera que es importante que el Distrito responda de manera adecuada cuando una agencia del orden público se comunica con el Distrito acerca de delinquentes sexuales registrados que puedan residir o trabajar dentro de los límites del distrito.

La persona designada por el Superintendente establecerá una relación continua con los funcionarios del orden público para coordinar la recepción de dicha información. El Superintendente o la persona designada también establecerá procedimientos para notificar al personal correspondiente según sea necesario.

Cualquier empleado del distrito a quien una entidad del orden público le revele información sobre un delincuente sexual deberá revelar dicha información únicamente cuando esté autorizado por la entidad del orden público y en la forma autorizada.

Cuando el orden público haya determinado que se debe notificar a los padres/tutores sobre la presencia de un delincuente sexual en la comunidad, el Superintendente o el enlace del distrito colaborarán con el orden público local a fin de determinar una respuesta adecuada.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

La ley de California exige que las agencias educativas locales notifiquen anualmente a los padres/tutores sobre las leyes de prevención de acceso de niños a armas y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. Los padres/tutores y los propietarios de armas de fuego pueden enfrentar sanciones penales y civiles si no almacenan de manera segura las armas de fuego y un niño o una persona prohibida tiene acceso a ellas.

Armas de fuego mantenidas en una residencia deben almacenarse de forma segura siempre que no sean portadas o controladas directamente por un usuario autorizado por la ley. Se considera que un arma de fuego está almacenada de forma segura cuando se mantiene dentro de, se bloquea con, o se inhabilita mediante un dispositivo certificado de seguridad para armas de fuego o una caja fuerte para armas. También constituye un delito almacenar o dejar de manera negligente un arma de fuego donde sea probable que un niño tenga acceso sin permiso.

Las sanciones pueden ser más severas si un niño o una persona prohibida accede a un arma de fuego y causa lesiones, la muerte, la transporta fuera del sitio, la lleva a la escuela o a una actividad escolar, o la exhibe de manera ilegal o amenazante.

Para obtener más información, las familias pueden visitar los recursos de seguridad de armas de fuego del Departamento de Justicia de California. Referencias legales: Código de Educación 48986, 49392; Código Penal 25100–25125, 25145, 25200–25220.

AMENAZAS DE HOMICIDIO EN LA ESCUELA

SB 906

Bajo la ley SB 906, los distritos escolares en California están obligados a tomar medidas específicas cuando un estudiante realiza una amenaza de homicidio en la escuela. El distrito debe reportar de inmediato las amenazas creíbles a las autoridades del orden público y evaluar la amenaza a través de un equipo escolar que incluya a profesionales de la salud mental. Los distritos también deben verificar si el estudiante tiene acceso a armas de fuego y notificar a los padres o tutores si se realizan tales amenazas. Estas medidas tienen como objetivo garantizar la seguridad de los estudiantes y prevenir la posible violencia escolar.

RESPUESTA A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE INMIGRACIÓN

BP/AR 1445

El Distrito se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, acogedor y no discriminatorio para todos los estudiantes y familias, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio. Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas.

Excepto cuando lo requiera la ley, una orden judicial, una orden de arresto o registro judicial, o una citación judicial válida, el personal del Distrito no solicitará ni recopilará información sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de un estudiante o su familia, ni negará la igualdad de acceso u oportunidades basándose en el estatus migratorio, ni revelará información del estudiante o de la familia a una agencia que realice controles de inmigración sin el consentimiento del padre/tutor. Los recursos y datos del Distrito no se utilizarán para crear una lista, registro o base de datos basada en el origen nacional, el estatus migratorio, la religión u otras características protegidas.

Las solicitudes de los oficiales de inmigración para acceder a información de los estudiantes, planteles escolares, transporte del Distrito, áreas no públicas o a los estudiantes se manejarán de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y la regulación administrativa. Se notificará a los padres/tutores sobre las solicitudes que involucren a sus hijos, a menos que lo prohíba la ley, una orden judicial, una orden de arresto o registro judicial, una citación judicial válida o según lo dispuesto por la ley. Referencias legales: Código de Educación 200, 220, 234.1, 234.7, 48204.4;

CAPACITACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE EN AUTOBÚS ESCOLAR

EC 39831.5 (a), BP 3543

Los estudiantes que viajen en un autobús escolar o en un autobús para actividades estudiantiles recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros según lo exige la ley. La instrucción puede incluir la subida y bajada segura, el cruce seguro de calles, la conducta adecuada de los pasajeros, el uso de sistemas de sujeción para pasajeros cuando corresponda, la ubicación del equipo de emergencia y los procedimientos de evacuación del autobús.

Los estudiantes desde prekínder hasta el grado 8 que reciban transporte de la casa a la escuela recibirán esta instrucción de seguridad al menos una vez cada año escolar, lo cual incluirá un simulacro de evacuación de emergencia. Los estudiantes que viajen en un autobús escolar o en un autobús para actividades estudiantiles con motivo de un viaje de actividades escolares recibirán instrucciones de seguridad antes de la salida.

MITIGACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES

CFR 763.93, BP 3514; BP/AR 3414.1

La Mesa Directiva reconoce su obligación de proporcionar un entorno seguro y saludable en las instalaciones escolares para los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad. El Superintendente o la persona designada evaluará periódicamente las instalaciones escolares para identificar riesgos para la salud ambiental y desarrollará estrategias para prevenir y/o mitigar los peligros ambientales. Él/ella considerará la efectividad comprobada de varias opciones, los costos y/o ahorros anticipados a corto y largo plazo para el distrito, y el impacto potencial en el personal y los estudiantes, incluyendo el impacto en el rendimiento y la asistencia estudiantil.

USO DE PESTICIDAS

AR 3514.2, EC 17611.5, 17612, 48980.3

El distrito proporciona a los padres el nombre de todos los productos pesticidas que se prevé aplicar en las instalaciones escolares durante este año escolar. La identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. Solo se pueden usar pesticidas completamente certificados en los terrenos escolares. El Plan de Manejo Integrado de Plagas (IPM, por sus siglas en inglés) de las escuelas se actualiza cada año. El IPM, los nombres de los pesticidas, los ingredientes activos y las fechas de aplicación se publican en el sitio web de la escuela y/o del distrito. <https://www.corningelementary.org/District/Departments/Maintenance-and-Operations/index.html>

Los padres que deseen recibir notificaciones sobre las aplicaciones de pesticidas en una escuela o instalación en particular pueden registrarse en la escuela o el distrito. El aviso de

una aplicación y el aviso por escrito del uso de pesticidas no listados se darán con 72 horas de anticipación. Cuando se necesite una aplicación de emergencia, el objetivo será dar un aviso de 72 horas. Cada área de la escuela donde se esté utilizando un pesticida se identificará mediante una advertencia publicada 24 horas antes (o al momento de la aplicación, si es una emergencia) hasta 72 horas después de su uso. Hay más información disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California (California Department of Pesticide Regulation), P.O. Box 4015, Sacramento, CA 94812-4015, www.cdpr.ca.gov.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

BP/AR 6020

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un entorno escolar positivo. El Superintendente o la persona designada trabajará con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente políticas y estrategias para involucrar de manera significativa a los padres/tutores y miembros de la familia en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles de grado; en roles consultivos, de toma de decisiones y de defensa; y en actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a estar informados y a participar en la educación de sus hijos, así como de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y el compromiso familiar, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y del plantel escolar, y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes aprendices de inglés, jóvenes en hogares de guarda (foster youth), estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (EC 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará periódicamente a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres/tutores y las familias, incluyendo, entre otros, las opiniones de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades de participación y sobre las barreras que puedan inhibir la participación.

POLÍTICA DE VOLUNTARIOS

BP/AR 1240

El Distrito valora la participación de los padres/tutores y de la comunidad, y fomenta que los voluntarios y visitantes apoyen los programas escolares de una manera que promueva el aprendizaje de los estudiantes, la seguridad y la conexión entre la escuela y la comunidad. Para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal, y para

minimizar las interrupciones al programa de instrucción, todos los voluntarios y visitantes deben seguir los procedimientos del Distrito, las políticas de la Mesa Directiva y las instrucciones del plantel.

Todas las personas que no sean estudiantes o miembros del personal deben reportarse directamente a la oficina de la escuela inmediatamente al ingresar a cualquier edificio escolar o terreno de la escuela cuando la escuela esté en sesión. Se requiere que los visitantes y voluntarios se registren a través del sistema de gestión de visitantes del Distrito (que puede incluir el registro autónomo a través de Raptor), presenten un comprobante de identidad a solicitud, declaren el propósito de su ingreso al plantel y porten una identificación visible mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Las visitas durante el horario escolar deben coordinarse con el director o la persona designada, y las conferencias con los maestros o administradores deben programarse durante el horario no lectivo siempre que sea posible.

Se puede requerir que los voluntarios completen los procedimientos para voluntarios del Distrito antes de prestar sus servicios, lo cual puede incluir una solicitud, evaluación, evaluación/examen de riesgo de tuberculosis, autorización de huellas dactilares a través del Departamento de Justicia y la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), capacitación como reportero obligatorio y/o de prevención del abuso infantil, y otros requisitos según la naturaleza y el nivel de la asignación del voluntario. A los voluntarios que supervisen o impartan instrucción a los estudiantes se les puede requerir que presenten evidencia de dominio de habilidades básicas cuando lo exija la ley. El Superintendente o la persona designada determinará qué puestos de voluntarios requieren evaluación, capacitación o autorización adicionales.

El director o la persona designada puede rechazar, revocar o limitar el acceso de un visitante o voluntario cuando la persona no se registre, no siga los procedimientos escolares, o cuando la presencia o conducta de la persona pueda interrumpir las operaciones escolares, interferir con el desarrollo pacífico de las actividades escolares, amenazar la seguridad de los estudiantes o del personal, o violar la ley o las políticas del Distrito. No se puede utilizar ningún dispositivo electrónico de escucha o grabación en un salón de clases sin el permiso del maestro y del director. Las personas obligadas a registrarse como delinquentes sexuales deben obtener un permiso por escrito del director antes de ingresar a los terrenos de la escuela y pueden tener restringido el servicio como voluntarios según lo exija la ley. Referencias legales: Código de Educación 35021, 35160, 45344.5, 45349, 49024, 49406, 51512; Código Penal 290, 290.95, 626.4, 626.7, 626.81, 627.3, 627.4, 627.5, 627.6, 627.7.

PÓLIZA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

USO DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y SEGURIDAD EN INTERNET BP/AR 6163.4

El distrito apoya el uso de la tecnología, incluyendo la Inteligencia Artificial (IA), como una parte esencial del aprendizaje de los estudiantes y de la ciudadanía digital. La tecnología se utilizará para mejorar, no para reemplazar, los materiales

didácticos adoptados por la Mesa Directiva, y debe alinearse con las metas del distrito y los estándares académicos.

Los estudiantes pueden usar la tecnología proporcionada por el distrito, incluyendo las herramientas de IA, únicamente en cumplimiento con las políticas del distrito sobre honestidad académica, derechos de autor, privacidad de datos y no discriminación. Todos los estudiantes recibirán instrucción sobre:

- El uso adecuado y ético de la tecnología
- Honestidad académica y leyes de derechos de autor
- Reconocimiento de sesgos en el contenido generado por IA
- Protección de datos personales
- Evaluación de información en línea

La tecnología del distrito incluye cualquier hardware, software, servicios, acceso a Internet, aplicaciones (incluyendo aplicaciones de IA), correo electrónico, redes, teléfonos inteligentes, dispositivos usables (wearables) y otras herramientas de comunicación, ya sean propiedad del distrito o personales pero utilizadas para fines escolares.

Los maestros y el personal deben revisar las herramientas digitales y los sitios en línea para verificar que sean adecuados para la edad y tengan valor educativo. Los estudiantes y los padres/tutores deben firmar el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito antes de que se les conceda el acceso. Este acuerdo incluye:

- Responsabilidades del usuario
- Renuncia de responsabilidad por fallas del sistema o uso indebido
- Indemnización al distrito

El uso de la tecnología del distrito no es privado. El distrito puede monitorear el uso de los estudiantes sin previo aviso para garantizar el cumplimiento. Los dispositivos de propiedad personal solo podrán ser registrados ante la sospecha razonable de una violación de la ley o de las reglas del distrito. (Código de Educación 49073.6; BP/AR 5125)

Las violaciones a las políticas del distrito o al Acuerdo de Uso Aceptable pueden dar lugar a:

- Suspensión o limitación del acceso a la tecnología
- Medidas disciplinarias o legales según corresponda

El distrito aplicará protecciones de seguridad en Internet en todas las computadoras con acceso a Internet para bloquear contenido obsceno o dañino, incluyendo la pornografía infantil. (20 USC 7131; 47 USC 254; 47 CFR 54.520; Código Penal 313)

Las actividades prohibidas incluyen:

- Acceder a, o compartir contenido amenazante, obsceno o acosador

- Hackear o propagar virus
- Compartir información personal de otras personas para amenazar o acosar

El distrito revisará e implementará las mejores prácticas actuales para:

- Ciberseguridad y privacidad de datos
- Protección de la infraestructura de la red
- Respuesta a ciberamenazas
- Monitoreo del contenido de los medios digitales (BP 5125)

Los estudiantes recibirán instrucción adecuada para su edad sobre:

- Comportamiento seguro en línea y en las redes sociales
- Protección de la información personal
- Reconocimiento y reporte de ciberacoso, amenazas o contenido inapropiado

CUOTAS Y CARGOS

BP 3260

El distrito debe proporcionar de forma gratuita todos los materiales, suministros y recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo. A ningún estudiante se le exigirá el pago de una cuota, depósito u otro cargo por participar en actividades curriculares o extracurriculares que sean parte integral del programa educativo. (Código de Educación 49010, 49011; 5 CCR 350)

Cuotas Permitidas

La Mesa Directiva puede aprobar cuotas únicamente cuando esté específicamente autorizado por la ley. Al hacerlo, la Mesa Directiva considerará las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su capacidad de pago.

Donaciones y Recaudación de Fondos

El distrito puede solicitar donaciones voluntarias y realizar actividades de recaudación de fondos, pero:

- La participación debe ser estrictamente voluntaria.
- No se les puede ofrecer a los estudiantes créditos para cursos ni privilegios a cambio de donaciones.
- Los estudiantes no pueden ser penalizados por no participar.

Quejas

Las quejas sobre cuotas ilegales deben seguir los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito bajo la norma BP/AR 1312.3. (Código de Educación 49013) Si una queja es válida, el distrito debe remediar la situación para todos los estudiantes afectados según lo exige la ley. La información sobre la prohibición de cuotas estudiantiles ilegales debe incluirse en la notificación anual del distrito. (5 CCR 4600, 4622)

Cobro de Deudas

El distrito puede exigir el pago de cuotas legítimas, pero no puede

facturar a los estudiantes ni tomar medidas negativas por deudas no pagadas. Esto incluye la prohibición de: (Código de Educación 49014)

- Retener calificaciones, expedientes académicos o diplomas
- Negar créditos de clases o la participación en actividades
- Bloquear el acceso a instalaciones o eventos

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA, NO DISCRIMINACION, ACOSO SEXUAL Y TITULO IX

Se debe hacer todo lo posible para resolver las inquietudes en la etapa más temprana posible. Se fomenta la comunicación abierta entre los padres/tutores, los estudiantes y el personal de la escuela. Cuando sea apropiado, las inquietudes con respecto a las acciones de los empleados deben comunicarse primero directamente al empleado. Si la inquietud no se puede resolver directamente, se puede presentar una queja de forma oral o por escrito al supervisor inmediato del empleado o al director. Las quejas relacionadas con la disciplina estudiantil, conflictos entre estudiantes o políticas generales de la escuela deben ser atendidas primero por el director. Si el director no puede resolver la inquietud, el padre/tutor puede comunicarse con la Oficina del Distrito al 530-824-7700. Las represalias por presentar una queja están prohibidas por la ley y por las políticas de la Mesa Directiva.

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

El Distrito ha adoptado Procedimientos Uniformes de Quejas para la presentación, investigación y resolución de quejas que aleguen violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos, incluyendo acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, hostigamiento (bullying), represalias, cuotas estudiantiles, adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos, derechos de estudiantes en hogares de guarda/sin hogar/militares, planes de seguridad escolar, LCAP, minutos de instrucción de educación física y otros programas o actividades sujetos al UCP. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en cualquier oficina escolar o en la Oficina del Distrito.

El funcionario del Distrito responsable de recibir, coordinar e investigar las quejas del UCP y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles es:

CUESD Superintendent/Designee

District Office
1005 Hoag Street
Corning, CA 96021
530-824-7700
manderson@cuesd.net

Procedimientos Uniformes de Quejas Williams

Se pueden presentar quejas Williams con respecto a la insuficiencia de libros de texto o materiales didácticos, vacantes de maestros o asignación incorrecta de los mismos, o las condiciones de las instalaciones escolares. Un formulario de queja Williams está disponible en cada escuela, y los avisos sobre los derechos de queja Williams están publicados en los salones de clases según lo exige la ley.

No Discriminación

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades del Distrito. Los programas, actividades y prácticas del Distrito estarán libres de discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento (bullying) basadas en la raza real o percibida, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, etnicidad, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, toma de decisiones sobre la salud reproductiva, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estatus de veterano o militar, información genética, o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todas las acusaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del Distrito se investigarán y resolverán de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

La información de identificación personal recopilada para los programas del Distrito se utilizará únicamente para fines autorizados de acuerdo con la ley. Los recursos y datos del Distrito no se utilizarán para compilar una lista, registro o base de datos basada en características protegidas, incluyendo raza, género, orientación sexual, religión, etnicidad, origen nacional o estatus migratorio. Los programas y actividades del Distrito también estarán libres del uso, selección o rechazo discriminatorio de libros de texto, materiales didácticos, libros de biblioteca o recursos educativos similares, de conformidad con la ley.

Acoso Sexual y Título IX (Title IX)

El Distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes, empleados, solicitantes de empleo, pasantes, voluntarios, contratistas y otras personas con una relación laboral con el Distrito. El Distrito también prohíbe las represalias contra cualquier persona que reporte, presente una queja, testifique o participe de otra manera en el proceso de queja.

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, o mediante una conducta fuera del plantel escolar que tenga un efecto continuo en la escuela, que se comuniquen de inmediato con su maestro, director, el Coordinador del Título IX del Distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Los procedimientos de queja del Título IX se utilizarán para abordar cualquier queja regulada por el Título IX en la que se alegue que un estudiante, mientras se encontraba en un programa o actividad educativa del Distrito en la que el Distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue sujeto a una o más de las siguientes formas de acoso sexual:

1. Un empleado del Distrito que condicione la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niegue efectivamente a un estudiante el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho (stalking), según se define en la ley federal.

Todas las demás quejas o acusaciones de acoso sexual presentadas por los estudiantes o en su nombre se investigarán y resolverán de acuerdo con la norma BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. La determinación de si las acusaciones cumplen con la definición de acoso sexual bajo el Título IX será realizada por el Coordinador del Título IX del Distrito. Debido a que el denunciante tiene el derecho de presentar una queja bajo la norma BP/AR 1312.3 por cualquier acusación que sea desestimada o denegada bajo el procedimiento de queja del Título IX, el Coordinador del Título IX se asegurará de que se cumplan simultáneamente todos los requisitos y plazos para la norma BP/AR 1312.3 mientras se implementa el procedimiento del Título IX. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado bajo las circunstancias.

Para obtener más información, visite la página web de Título IX del Distrito, la Oficina de Igualdad de Oportunidades de California o la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Remisión de Quejas a Otras Agencias

Ciertas quejas pueden ser remitidas a otras agencias según lo exija la ley, incluyendo las quejas que involucren presunto abuso o negligencia infantil, violaciones de salud y seguridad en los programas de desarrollo infantil, discriminación o acoso laboral, asuntos de educación especial, cumplimiento del programa de servicios de alimentos y discriminación en el programa de servicios de alimentos del Distrito.

